

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D.DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.
D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **30 de agosto de 2011**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejala D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS M. PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde-Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 30.08.011 (37/2011).**

Conocida la relación de expedientes conclusos, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **30 agosto de 2011** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I.PARTE RESOLUTIVA

1/358.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JULIO DE 2011.-

2/359.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO Y CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

3/360.- PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN AMBOS CONCEJALES EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE COTIZACIÓN A DICHO ORGANISMO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

4/361.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A TALLER MECÁNICO, ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE NEUMÁTICOS CON GARAJE Y OFICINAS AUXILIARES EN LA AVDA. DE AMÉRICA Nº 12. (EXPTE. 024-O/11).-

5/362.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DEL SECTOR 4 "CÁRCAVAS ESTE" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1 SC/07 PC).-

6/363.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES A LA PROPIEDAD DEL SUELO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES". –

7/364.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN UE-1 APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1EU/07).-

8/365.- SOLICITUD DE EXACCIÓN DE CUOTAS EN VÍA DE APREMIO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 (APD-7) "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 4/11 (3 SC/96)).-

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN

9/366.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 288/11).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

10/367.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Nº 2 DEL AÑO 2011 DEL ÓRGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

11/368.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (EXPTE. 269/11).-

12/369.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO. (EXPTE. 119/11).-

13/370.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MUNICIPAL. (EXPTE. 98/11).-

14/371.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012. (EXPTE. 254/11).-

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

15/372.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 240/11).-

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

16/373.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2011. (EXPTE. 283/11).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de agosto de dos mil once, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/358.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JULIO DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** el mismo.

2/359.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** el mismo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO Y CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

3/360.- PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN AMBOS CONCEJALES EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE COTIZACIÓN A DICHO ORGANISMO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo y de Gestión, Administración Pública y Régimen Interior, Sres. Romera Jiménez y Serrano

Rodríguez, de fecha 25 de agosto de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS CONCEJALES DELEGADOS DE HACIENDA Y URBANISMO Y DE GESTIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE COTIZACIÓN A DICHO ORGANISMO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Con fecha 16 de junio de 2011 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 28299/2011, se recibe escrito procedente de la Tesorería de la Seguridad Social, Subdirección General de Afiliación y Procedimientos Especiales, Servicios de Aplazamientos, por la que se resuelve denegatoriamente la solicitud cursada de aplazamiento del pago de las cuotas contraídas por este Ayuntamiento con la Seguridad Social, correspondiente al periodo de marzo de 2011 por un importe de 1.227.501,07 €.

La solicitud de aplazamiento había sido cursada el 29 de abril de 2011, mediante escrito registro de entrada en la Tesorería de la Seguridad Social, Registro General Delegación Provincial de Madrid, Ref.: 528000 nº 20115280000040256.

En el mismo oficio en donde se comunicaba la denegación de aplazamiento, se manifestaba que esta Corporación Municipal tenía otorgado un aplazamiento por importe de 4.514.602,09 €, que abarcaba el periodo de septiembre de 2009 a febrero de 2011 y, concretamente y revisados los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, se refería a las cuotas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009, diciembre de 2010 y febrero de 2011, habiendo sido localizada la Resolución de fecha 19 de mayo de 2011 por la que se otorga el aplazamiento en cuestión, oficio registro general de entrada en esta Consistorial 26052/2011, de 3 de junio.

Al estar denegado el aplazamiento solicitado correspondiente a las cuotas de marzo de 2011 y al observar de que así mismo se había solicitado aplazamiento para las cuotas de abril de dicho año, según el escrito que obraba en los archivos municipales y que solamente disponía del sello de entrada en la T.G.S.S. cuyo literal es el siguiente: “TGSS ADMINISTRACIÓN 18 MADRID; Entrada; 52818 Nº 20115282180001803; 31/05/2011 09:55:24 Dest: MTTG28001800”, se consideró el riesgo que significaba la vulneración de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que en su apartado segundo establece que “Se considerará incumplido el aplazamiento en el momento en que el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social con posterioridad a su concesión”, con lo cual aparecía como deuda viva de este Ayuntamiento con la Seguridad Social no solamente las cantidades adeudadas por los meses de marzo y abril de 2011, sino también todos los que figuraban en al anterior convenio que al no haberse

mantenido el Ayuntamiento al corriente en el pago de las obligaciones, había quedado sin efecto.

Tal situación significaba que se mantenía una deuda viva con la Seguridad Social y que el anterior equipo de gobierno de este Ayuntamiento dejaba sin atender por importe de 7.298.070,17 €, de las que 903.435,32 € correspondían a cuotas inaplazables, que son las que corresponden a las cantidades detraídas de las nóminas de los empleados y funcionarios por seguridad social, y a la cuota correspondiente a accidente de trabajo.

Ante la gravedad de la situación se mantuvieron reuniones con la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid, de la que se obtuvo el acuerdo de que debía formularse solicitud para refundir en un solo aplazamiento el anteriormente otorgado más los denegados de marzo y abril de 2011.

Tras amplias negociaciones, se obtuvo una Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social que consta en el oficio, registro de salida de la T.G.S.S. Subdirección General de Afiliación 599115 nº 20115991150000928, de 4 de agosto de 2011.

Dicho convenio se encuentra aprobado por Resolución del Director General de Hacienda en suplencia del Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, y está en cumplimiento.

El Ayuntamiento ya ha abonado la totalidad de las cuotas inaplazables, quedando un aplazamiento por importe de 6.394.634,85 €, que será abonado en cinco anualidades mediante cuotas mensuales, que en principio y durante los meses que restan del año en curso será cada una de 117.560,38 €, siendo el primer vencimiento a 31 de agosto de 2011. De consignarse la gravedad de los hechos manifestados y que han significado un esfuerzo considerable por parte del actual equipo de gobierno para afrontar el pago de las cuotas inaplazables y la obtención del convenio que permita desbloquear la situación que se había planteado.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Asesoría Jurídica de fecha 25 de agosto de 2011, los Concejales Delegados que suscriben proponen a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar todo lo actuado, aprobando el Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, para aplazamiento de cuotas de la Seguridad Social debidas a dicho Organismo por este Ayuntamiento, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009; diciembre de 2010; febrero, marzo y abril de 2011 y que constan en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, oficio registro de salida de la TGSS, Subdirección General de Afiliación 599115 nº 20115991150000928, de 4 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, para aclarar la procedencia o improcedencia de las cinco deudas que constan en el certificado emitido por la TGSS de fecha

25 de agosto de 2011, cuyo importe total suman 25.257,43 € debiendo procederse a su pago, si fuesen procedentes.

Es cuanto tenemos el honor de proponer.

Alcorcón, a 25 de agosto de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Óscar Romera Jiménez. EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 25 de agosto de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SUSCRIBE PRESENTA EN RELACIÓN A LA OBTENCIÓN DE CONVENIO CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA APLAZAMIENTO DE LAS CUOTAS DEBIDAS A DICHO ORGANISMO POR LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2009; DICIEMBRE 2010; FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2011.

Tras las amplias negociaciones que se contienen en el expediente que se adjunta y que se consignan en los informes de este funcionario de 24 de junio de 2011, 22 de julio de 2011 y 10 de agosto de 2011, se obtuvo el Convenio para aplazamiento de deudas con la Seguridad Social, por las cuotas de los empleados y funcionarios municipales de los periodos que constan en el título de este informe, que figura en la Resolución del Sr. Director General de Hacienda de 10 de agosto de 2011, por el que se aprobó por parte de este Ayuntamiento y se estableció la forma de cumplimiento en relación a la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social que consta en el oficio, registro de salida de la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección General de Afiliación 599115 nº 20115991150000928, de 4 de agosto de 2011.

En la Resolución consta el informe emitido por este funcionario el 10 de agosto de 2011, al que se ha hecho anteriormente referencia.

Pagadas las cuotas inaplazables, como figura en el oficio que fue enviado al Recaudador Ejecutivo de la URE 28/18, mediante el oficio registro de salida de este Ayuntamiento nº 17253/2011, de 12 de agosto de 2011 y que figura recibido por la Tesorería General de la Seguridad Social el 18 de los citados, se obtuvo la emisión de certificado positivo de situación de cotización que, igualmente, consta en el expediente de 17 de agosto de 2011, ya que la comunicación oficial fue adelantada a la Tesorería General de la Seguridad Social por correo electrónico.

Con fecha posterior a todo lo anterior han aparecido cinco nuevas deudas, tres correspondientes a noviembre de 2010 y dos a mayo de 2011, cuyo importe total suman 25.257,43 € y que derivan, tres de ellas (importes

11.811,17 €, 10.446,44 € y 1.934,28 €), de problemas por I.T.E., las dos primeras de once trabajadores y la última de un trabajador en iguales circunstancias y que, en estos momentos, se intenta aclarar con la Mutua FREMAP su procedencia o improcedencia, una por importe de 87,48 €, de la diferencia en la base de cotización de un trabajador, ya que este Ayuntamiento abonó una cotización por importe inferior en la base a lo declarado y la última (978,06 €), por no haber abonado la cotización correspondiente a una trabajadora, la cual se está aclarando por que causa no se cotizó por la cantidad citada y si obedece a que, en tales fechas (mayo 2011), ya no prestaba sus servicios en este Ayuntamiento y no se cursó la oportuna baja, o ésta se cursó y no se ha tenido en cuenta.

Como se aprecia, las cantidades que restan por aclarar son mínimas.

El Convenio fue informado favorablemente por este funcionario que mantiene, en todos sus extremos, tal informe.

Si lo estiman procedente, procede que se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local, por los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo y de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, proponiendo a dicho órgano municipal la adopción de acuerdo, que conste de los siguientes extremos:

PRIMERO.- Ratificar todo lo actuado, aprobando el Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, para aplazamiento de cuotas de la Seguridad Social debidas a dicho Organismo por este Ayuntamiento, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009; diciembre de 2010; febrero, marzo y abril de 2011 y que constan en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, oficio registro de salida de la TGSS, Subdirección General de Afiliación 599115 nº 20115991150000928, de 4 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, para aclarar la procedencia o improcedencia de las cinco deudas que constan en el certificado emitido por la TGSS de fecha 25 de agosto de 2011, cuyo importe total suman 25.257,43 € debiendo procederse a su pago, si fuesen procedentes.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de agosto de 2011."

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano."

A la vista de cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- RATIFICAR todo lo actuado en relación con el presente asunto, **APROBANDO** el Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, para

aplazamiento de cuotas de la Seguridad Social debidas a dicho Organismo por este Ayuntamiento, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009; diciembre de 2010; febrero, marzo y abril de 2011 y que constan en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, oficio con registro de salida de la TGSS, Subdirección General de Afiliación 599115, nº 20115991150000928, de 4 de agosto de 2011.

2º.- FACULTAR expresamente al Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, para aclarar la procedencia o improcedencia de la cinco deudas que constan en el certificado emitido por la Tesorería General de Seguridad Social de fecha 25 de agosto de 2011, cuyo importe total suma la cantidad de VENTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.257,43 €); debiendo procederse a su pago, si fuesen procedentes.

3º.- COMUNICAR a las Concejalías de Hacienda y Urbanismo, y de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberán proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALIA DE HACIENDA Y URBANISMO

4/361.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A TALLER MECÁNICO, ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE NEUMÁTICOS CON GARAJE Y OFICINAS AUXILIARES EN LA AVDA. DE AMÉRICA Nº 12. (EXPTE. 024-O/11).-

• Visto el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Sección de Disciplina y Control de fecha 4 de agosto de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 024-O/11
OBJETO: Primera Ocupación. Nave industrial en Avda. de América, 12 (Sector 6 Ampliación Ind. Esp.)
TITULAR: NEUMÁTICOS SIMANCAS, S.L.
FECHA: 04/08/2011

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto

Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 26/07/2011

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 22 de julio de 2011 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández con el Visto Bueno del Coordinador del Servicio de Urbanismo D. Javier Rodríguez Illán, con el establecimiento de determinadas consideraciones que no impiden el otorgamiento de la licencia de primera ocupación solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones constructivas introducidas por la sociedad mercantil NEUMÁTICOS SIMANCAS, S.L. en el Proyecto de Ejecución de una Nave Industrial construida en la Avenida de América número 12 (Parcela I-3-A del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales") de este término municipal, que se describen en los planos y memoria suscritos por el Ingeniero Industrial D. José Ángel Martín González, visados por su Colegio Profesional en fecha 20 de junio de 2011, que afectan a la distribución interior, salidas de emergencia, etcétera, sin afectar las condiciones de edificabilidad de la parcela.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil NEUMÁTICOS SIMANCAS, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de una Nave Industrial construida en la Avenida de América número 12 (Parcela I-3-A del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales") cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 6/328 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009 (Expediente 178-MO/08), que consta de Plantas Sótano, Baja y Primera, con una superficie total construida de 6.147'72 m², de los que 3.747'90 m² lo son en planta bajo rasante.

En el frente a la C/ Ecuador se han ejecutado obras de urbanización provisionales para completar aquellas que no estaban contempladas en el Proyecto de Urbanización del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" a fin de facilitar el desarrollo de la actividad en la nave industrial y que deberán ser demolidas sin derecho a indemnización alguna cuando vayan a ser ejecutadas las obras de urbanización definitivas de la C/ Ecuador en su conexión con el futuro Distrito del Area Norte.

En el plazo máximo de UN MES, a contar desde la adopción del presente Acuerdo, se subsanarán las deficiencias sobre el estado de urbanización de la parcela contenidas en el informe emitido en fecha 22 de julio de 2011 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, referido en el apartado C.4 del presente informe, cuya copia se acompañará como Documento Anexo e Inseparable al presente Acuerdo.

El incumplimiento de la CONDICION precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (TALLER MECÁNICO, ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE NEUMÁTICOS, CON GARAJE Y OFICINAS AUXILIARES) que se encuentra en tramitación bajo el número 178-M/08 de expediente, a nombre de la sociedad SASAM, S.A. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las sociedades NEUMÁTICOS SIMANCAS, S.L. , SASAM, S.A. ó futuros adquirentes o titulares del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de veinticuatro metros lineales con frente a la Avenida de América y tres vados de diez metros lineales con frente a la C/ Ecuador, disponiendo la parcela en su interior de setenta y nueve plazas de aparcamiento de vehículos.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANISTICO.-
Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- APROBAR las modificaciones constructivas introducidas por la sociedad mercantil NEUMÁTICOS SIMANCAS, S.L. en el Proyecto de Ejecución de una Nave Industrial construida en la Avenida de América número 12 (Parcela I-3-A del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”) de este término municipal, que se describen en los planos y memoria suscritos por el Ingeniero Industrial D. José Ángel Martín González, visados por su Colegio Profesional en fecha 20 de junio de 2011, que afectan a la distribución interior, salidas de emergencia, etcétera, sin afectar las condiciones de edificabilidad de la parcela.

2º.- CONCEDER a la sociedad mercantil NEUMÁTICOS SIMANCAS, S.L. la Licencia de Primera Ocupación de una Nave Industrial construida en la Avenida de América número 12 (Parcela I-3-A del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”), cuya construcción fue autorizada por Acuerdo nº 6/328 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009

(Expediente 178-MO/08), que consta de Plantas Sótano, Baja y Primera, con una superficie total construida de 6.147'72 m² , de los que 3.747'90 m² lo son en planta bajo rasante.

En el frente a la C/ Ecuador se han ejecutado obras de urbanización provisionales para completar aquellas que no estaban contempladas en el Proyecto de Urbanización del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" a fin de facilitar el desarrollo de la actividad en la nave industrial y que deberán ser demolidas sin derecho a indemnización alguna cuando vayan a ser ejecutadas las obras de urbanización definitivas de la C/ Ecuador en su conexión con el futuro Distrito del Area Norte.

En el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde la adopción del presente Acuerdo, se subsanarán las deficiencias sobre el estado de urbanización de la parcela contenidas en el informe emitido en fecha 22 de julio de 2011 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, referido en el apartado C.4 del presente informe, cuya copia se acompañará como Documento Anexo e Inseparable al presente Acuerdo.

El incumplimiento de la CONDICION precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Hacienda y Urbanismo y al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (TALLER MECÁNICO, ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE NEUMÁTICOS, CON GARAJE Y OFICINAS AUXILIARES) que se encuentra en tramitación bajo el número 178-M/08 de expediente, a nombre de la sociedad SASAM, S.A. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las sociedades NEUMÁTICOS SIMANCAS, S.L. , SASAM, S.A. ó futuros adquirentes o titulares del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación: un vado de veinticuatro metros lineales con frente a la Avenida de América y tres vados de diez metros lineales con frente a la C/ Ecuador, disponiendo la parcela en su interior de setenta y nueve plazas de aparcamiento de vehículos.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/362.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DEL SECTOR 4 "CÁRCAVAS ESTE" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1 SC/07 PC).-

Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 23 de agosto de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DEL SECTOR 4 "CÁRCAVAS ESTE" DEL PGOU DE ALCORCÓN. (EXPTE. 1SC/07 PC).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EQUIDISTRIBUCIÓN DEL SECTOR 4 "CARCAVAS ESTE" DEL PGOU DE ALCORCÓN (1SC/07).

Con fecha 30 de abril de 2009, y tras el requerimiento del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 17 de febrero de 2009, tiene entrada en este Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación / Compensación del ámbito a que se hace referencia en el título de este informe, compuesto de tres documentos:

- Documento I. Proyecto de Reparcelación
- Documento II. Títulos de propiedad y Certificaciones Registrales.
- Documento IV. Valoración de obras, construcciones, instalaciones y derechos que han de ser objeto de demolición o extinción por resultar incompatibles con el planeamiento urbanístico.

El Proyecto ha sido informado por el Arquitecto T. Municipal en su informe de 19 de mayo de 2009, sin perjuicio del cual, procede la realización de las siguientes consideraciones de orden Jurídico:

I. PREVIA.

Con carácter previo, cabe decir que se ha tenido conocimiento de la Sentencia nº 744 del TSJ de Madrid de 4 de junio de 2009, trasladada al equipo redactor de la reparcelación por este Ayuntamiento, para su puntual ejecución en el documento técnico de equidistribución.

En la citada sentencia se dice que el Plan Parcial "*invade*" ilegítimamente parte de la parcela 95 del polígono 16 del catastro de rústica, propiedad del Sr. Solís, de tal manera que el citado instrumento de planeamiento no se ajusta a la delimitación que del Sector 4 hace el Plan General.

La invasión operada por el planeamiento parcial de esa parcela –no prevista, en principio, por el PGOU- lo sería en 1.120,29 m²s, de los cuales 443,22 m²s lo son de invasión propiamente de la parcela y 677,06 m²s perteneciente al ferrocarril militar.

Por acuerdo de la JGL nº 6/333 de 8 de junio de 2010 (y NRI de 28 de junio de 2010), se solicitó de la Asesoría Jurídica que instara, por la vía del art. 190 de la LJCA, incidente de ejecución de sentencia, para aclarar **(1)** si era necesario incluir al demandante –Sr. Solís- en el ámbito por una superficie de 443,22 m²s –debiendo integrarse con ello a la comunidad de intereses y cargas que es la junta de compensación-, detrayendo correlativamente esa superficie de la aportada por el Ministerio de Defensa; o bien **(2)** excluir al demandante del ámbito de la unidad de ejecución detrayendo así mismo el suelo aportado por el Ministerio de Defensa en la cuantía a que la sentencia se refiere (reduciendo por tanto la superficie total de la unidad de ejecución en esa misma cuantía), o bien; por último, **(3)** considerar esos 443,22 m²s como aportados por el Ministerio de Defensa como parte de la parcela 99 del polígono 16, aunque “físicamente” esa superficie se halle, por razón del vallado existente, en la parcela 95 del polígono 16 propiedad del Sr. Solís.

Tras las conversaciones mantenidas con la Asesoría Jurídica Municipal, y antes de decantarnos por uno de los tres sistemas de ejecución de Sentencia, debemos traer a colación alguna de las afirmaciones del informe pericial que sirvió de base para dictarla –haciéndonos con ello eco de lo también manifestado por el equipo redactor de la reparcelación en el expediente-:

- **A)** En el informe pericial practicado en la fase probatoria del proceso por el perito designado judicialmente, en este caso “Método Topográficos y Obras S.L.”, se dice en el “*Pronunciamiento sobre los distintos puntos*” (página 2 de su memoria), cuando al ser preguntado a fin de que aclare determinados extremos y, concretamente, a fin “INFORMAR TÉCNICAMENTE SI LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y PLANIMÉTRICA CORRESPONDIENTE AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 4 “CÁRCAVAS ESTE” EN CUANTO A SU LINDERO NORESTE NO SE ADECUA A LA PREVIA DELIMITACIÓN CONTENIDA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN” afirma, de manera expresa e indubitada que: “*El Plan General y el Plan Parcial coinciden en su totalidad en el entorno de la parcela 95.*”
- **B)** Conclusión que se refuerza a la vista del informe de la Arquitecto Municipal en el citado expediente de planeamiento parcial (informe de 20 de mayo de 2005), en el que textualmente se afirma: “*Asimismo se está de acuerdo en desestimar la alegación del titular de la finca catastral 95 del polígono 16 por cuanto el límite del sector con la esquina NE está ajustado, según los criterios definidos por el PGOU, al borde la parcela catastral nº 99 del polígono 16, propiedad del Mº de Defensa, representando ya una diferencia de 10 m menos respecto de los límites recogidos en la documentación gráfica del Plan, cuya escala no permitía una gran definición (...)*”
- **C)** A estos efectos, y con unos argumentos claros y contundentes, el Perito manifiesta en las aclaraciones solicitadas por las partes lo siguiente:
 - **C1)** Aclaración Segunda: “*Para la medición de la extensión superficial de la parcela 95 del Polígono 16 se tiene en cuenta lógicamente el vallado, resaltando que dicho vallado discurre paralelo al Camino de Boadilla*”

- **C2) Aclaración Quinta:** *"Entiendo que la Parcela 95 del Polígono 16 es la conformada por el cerramiento del vallado existente tomada por topografía clásica. [...]"*
- **D)** Como tiene dicho el equipo redactor de la reparcelación, *"el perito entiende que la presunción que deriva de la comprobación sobre el terreno tiene un reflejo o soporte en el ámbito jurídico pues "presume" que la configuración de la superficie que se encuentra dentro del vallado le pertenece al titular del vallado y que éste ostenta legítimo título para ello, aún cuando la superficie que resulta dentro del vallado medida sobre el terreno es superior a la que se hace constar en el catastro. Por lo tanto, el perito, dado que el vallado que cierra la parcela realmente existente se encuentra dentro del límite del sector, existe -literalmente- una "invasión" de la parcela del recurrente.*

Vistas estas consideraciones previas (de la A a la D) debemos aclarar por cuál de los tres caminos ejecutaremos la Sentencia.

Debemos rechazar el camino nº 2 –aquel por el que se reduce la superficie total de la unidad de ejecución-, por cuanto la delimitación de los polígonos es independiente de quién ostente la titularidad de los suelos.

La superficie total de la unidad de ejecución es la que es, afectando con ello a los propietarios a que afecte (en más o en menos en su número o entidad), pero sin que quepa que pueda alterarse la superficie total del ámbito porque alguien quiera o no quiera formar parte de la junta de compensación. Al miembro que debiendo adherirse no quiera adherirse se le expropia, como dicen los arts. 65, 168.2, 181 y 195 del RG, pero no se reduce la superficie total de la unidad de ejecución porque uno de los propietarios quiera quedar excluido, y todo ello, en el bien entendido, como dice el informe pericial que sirve de base a la Sentencia que *"El Plan General y el Plan Parcial coinciden en su totalidad en el entorno de la parcela 95"*.

Por eliminación, ahora solo nos quedan los caminos 1 y 3 (recordemos que el 1 es considerar al Sr. Solís como parte de la reparcelación por esos 443,22 m²s, y el 3 es atribuir ese suelo como de aportación por el Ministerio de Defensa).

Siendo la delimitación de la unidad de ejecución algo fijo (que afectará a más o a menos propietarios, a más o menos fincas, o a más o menos intereses legítimos), y siendo lo cierto que **el art. 103.4 del RG exige de la Administración que esté a la realidad física de los predios**, parece que habría que rechazar, para ejecutar la sentencia, el camino 3 y ceñirnos al 1, por cuanto el Ayuntamiento no es un juez civil que pueda dar o quitar derechos, ciñéndose su actividad en la reparcelación al papel *"notarial"* de mera constatación física de las fincas.

Según esta teoría, **físicamente** la valla que delimita la propiedad del Sr. Solís se mete en 443,22 m²s dentro de una unidad de ejecución fija. Siendo esto así, el Sr. Solís debería formar parte de la reparcelación expropiándosele en caso de no querer adherirse a la junta.

Pero esto es solo así en principio.

Y decimos esto, porque si abrazamos la opción 1 de una manera tan radical, **aceptando la realidad física tal y como nos viene dada (art. 103.3 del RG)**, esta Administración haría oídos sordos a la especial protección constitucional del demanio, que es inalienable e imprescriptible por determinación de la Carta Magna.

Bastaría con que alguien extendiera su vallado sobre el demanio preexistente para que, atendida esa particular **situación física** –derivada de una situación de hecho, como lo es la extensión del nuevo vallado-, se consiguiera la alienabilidad del demanio ocupado por el particular. Así, se considera que las determinaciones del art. 103 del RG son aplicables con todo su rigor cuando se hallan en liza suelos patrimoniales –alienables y prescriptibles-, pero no demaniales –inalienables e imprescriptibles-.

En nuestro caso, al parecer, el vallado de la parcela 95 se ha extendido sobre la parcela 99, destinada ésta última, hasta 1.994, al demanio público configurado por los terrenos de un antiguo ferrocarril militar. Si aceptamos la opción 1, convertiríamos los terrenos de ese antiguo demanio en prescriptibles y alienables, lo que no es posible desde la óptica constitucional que a la que los particulares y Administraciones debemos someternos.

Por lo tanto, desde la perspectiva impuesta por el art. 132 de la CE, debemos decantarnos por la opción 3, y por tanto, atribuir los 443,22 m²s al Ministerio de Defensa, como parte de un demanio preexistente desde el 28 de diciembre de 1.904, hasta 1.994.

Así se infiere de la certificación administrativa de 11 de abril de 2011, del Director Gerente del Organismo Autónomo del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 15 de abril de 2011, con R/E nº 19.045, según la cual, perteneciendo la parcela 99 (FR 18.822), (posteriormente 9.007) a los antiguos terrenos del ferrocarril militar en 25.960 m²s –antiguo demanio-, 6.844 se aportaron al Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”, quedando un resto de 19.116 m²s, de los cuales, según la reparcelación del sector 4 que ahora se examina, 11.695 m²s quedan dentro del Sector, y 7.421 m²s fuera.

De sobra se sabe que la Sentencia parece exigir la rectificación del Plan Parcial. No obstante, se considera lo procedente, por los motivos aludidos, implementar su contenido en la reparcelación, como garantía de los derechos de los interesados.

En todo caso, no debe olvidarse que estamos en el trámite de aprobación inicial de la reparcelación, y que se dará traslado de los razonamientos precedentes, antes de la aprobación definitiva, a los recurrentes, para que aleguen lo que a su Derecho convenga.

II. CESIONES DE SUELO LUCRATIVO Y NO LUCRATIVO. APROVECHAMIENTOS DEL SUELO

II.a) CESIONES DE SUELO LUCRATIVO Y APROVECHAMIENTOS

(1) Superficies que generan aprovechamiento: $S_{apr} = S_{total} - (S_{via\ pecuaria} + S_{caminos\ públicos})$

$282.793\ m^2s - (45\ m^2s + 647\ m^2s) = 282.101\ m^2s$, que genera aprovechamiento.

(2) Aprovechamiento Total del Sector: (1) x (aprovechamiento unitario).

$282.101\ m^2s \times 0,3723\ m^2t_{vp}/m^2s = 105.026,2\ m^2t_{vp}$.

La Reparcelación no supera el aprovechamiento del sector por cuanto de los 115.170 m^2t totales se deben descontar los 194 m^2t de centros de transformación, que no son un aprovechamiento, quedando, en términos lucrativos, en 1.546 m^2t_{com} y 113.430 m^2t_{ind} .

$1.546\ m^2t_{com} \times 1,30\ m^2t_{vp}/m^2t_{com} = 2.009,8\ m^2t_{vp}$.
 $113.430\ m^2t_{ind} \times 0,9\ m^2t_{vp}/m^2t_{ind} = 102.087_{vp}$.

Total Reparcelación: 104.096,8 m^2t_{vp} , es decir, 924,4 m^2t_{vp} de menos.

(3) Aprovechamiento del cuatrienio, de referencia para el calculo de derechos: (1) x (aprovechamiento tipo).

$282.101\ m^2s \times 0,3901\ m^2t_{vp}/m^2s = 110.047,6\ m^2t_{vp}$

(4) Sector deficitario: (2) - (3).

$105.026,2\ m^2t_{vp} - 110.047,6\ m^2t_{vp} = - 5.021,4\ m^2t_{vp}$, lo que supone una diferencia de 0,0178 m^2t_{vp}/m^2s .

(5) Cesión a la Administración: O bien [(3) x 0,10]; o bien [(3 x 0,10) – 4].

$110.047,6\ m^2t_{vp} \times 0,10 = 11.004,76\ m^2t_{vp}$. Si la Administración paga en metálico el defecto de aprovechamiento, contribuyendo a costes de urbanización. Lo que sería $5.021,4\ m^2t_{vp} \times 642,06\ €/m^2t_{vp}^* = 3.224.040\ €^*$

* $[239,04\ €/m^2s] / [0,3723\ m^2t_{vp}/m^2s] = 642,06\ €/m^2t_{vp}$. Esta cifra es una **hipótesis de cálculo sin valor vinculante**. En materia de valoraciones de suelos y aprovechamientos, habrá que estar a las determinaciones del informe técnico municipal.

$11.004,76\ m^2t_{vp} - 5.021,4\ m^2t_{vp} = 5.983,36\ m^2t_{vp}$. Si la Administración paga el defecto de aprovechamiento no en dinero, sino a costa del Patrimonio Municipal del Suelo.

(6) Cesión que hace la reparcelación a favor del Ayuntamiento:

Dos Parcelas de uso industrial:

- 1) In24.4/3-2. 4.166 m²t_{ind}
- 2) In23.1/5-1. 2.490 m²t_{ind}

Total: 6.656 m²t_{ind} x 0,90 m²t_{vp}/m²t_{ind} = 5.990,4 m²t_{vp}

Se estima correcta la cesión en el supuesto del pago del defecto de aprovechamiento a costa del patrimonio municipal del suelo, por cuanto se cede al Ayuntamiento 5.990,4 m²t_{vp}, cuando se debería ceder 5.983,36 m²t_{vp} (5), es decir, 7,04 m²t_{vp} de más.

II.b) CESIONES DE SUELO NO LUCRATIVO

No se halla una exacta correspondencia entre el régimen de cesiones establecido en el Plan Parcial y el régimen de cesiones de la reparcelación. En capítulo IX de ésta, "descripción de fincas de resultado", no se halla descrita la parcela equipamental de red general que debe ser cedida a este Ayuntamiento, hallándose únicamente los siguientes datos:

En lo referente a **redes generales**, únicamente se ceden en la reparcelación 30.271 m²s para red viaria, y 12.880 m²s más 10.978 m²s de zonas verdes (23.858 m²s total de ZV), cuando en total, según plan parcial, deben ser cedidas 81.162 m²s, de las cuales 23.189 m²s lo son para zonas verdes, 34.784 m²s para la red de equipamientos, y 23.189 m²s para la red de infraestructuras.

En lo referente a **redes locales** hay menos problemas. Efectivamente el Plan Parcial dice que deben ser cedidas 34.784 m²s totales, correspondiendo 17.392 m²s a ZV local y 17.392 m²s a Equipamientos y Servicios Urbanos. La reparcelación considera 5.515 m²s más 5.924 m²s más 5.957 m²s para zonas verdes locales (total ZV local 17.396 m²s), y 17.552 para viario de red local (que legalmente debe ser considerado, salvo que técnicamente fuese imposible, como red local de acceso rodado y aparcamientos).

Por tanto, todos extremos deberán ser aclarados, antes del sometimiento a exposición pública, en un cuadro comparativo donde se indiquen las reservas mínimas de cesión de la ley 9/2001, las cesiones realizadas por el Plan Parcial referidas a parcelas concretas, y las cesiones de la reparcelación, que deben ajustarse exactamente a las del Plan Parcial, y todas ellas, en suelo.

III. FINCAS APORTADAS Y DE RESULTADO. CUESTIONES REGISTRALES.

El cuadro resumen de fincas aportadas es el que sigue:

Nº orden	Titular	Nº registral	Cargas	Tratamiento cargas y situaciones registrales especiales	Superficie	Operaciones Cabida	Parcela Catastral del Pol. 16
1	Marsan Industrial	1115			5225	exceso 215 m	75

2	Marsan Industrial	7398			2716	resto de 6384	32
3	Marsan Industrial	7716	Hipoteca Servicio Nacional Crédito Agrícola y Condiciones resolutorias familia Blanco Lurigados	Cancelación art. 177 RH	30872	resto de 5934	76
4	Marsan Industrial	7718	Hipoteca Servicio Nacional Crédito Agrícola y Condiciones resolutorias familia Blanco Lurigados	Cancelación art. 177 RH	3913	Defecto de cabida 227	82
5	Marsan Industrial	7978			6409	resto de 3371	31
6	Marsan Industrial	1365		Elementos a Indemnizar 27.658,00€	6497	Defecto de cabida 323	86
7	Lejarraga Blanco, Martin Ramiro, Lejarraga Chicote, Lejarraga Muñoz	18106	Usufructo (1/6) Alfonsa Ramiro Rodríguez	Reanudación del Tracto de la antigua registral nº 2637. art. 9 RHU	15124	exceso de cabida 1430	30
8	Lejarraga Blanco, Martin Ramiro, Lejarraga Chicote, Lejarraga Muñoz	18098	Usufructo (1/6) Alfonsa Ramiro Rodríguez	Reanudación del Tracto de la antigua registral nº 1107. art. 9 RHU	12428	exceso de cabida 730	71
9	Lejarraga Blanco, Martin Ramiro, Lejarraga Chicote, Lejarraga Muñoz	18070	Usufructo (1/6) Alfonsa Ramiro Rodríguez	Reanudación del Tracto de la antigua registral nº 1109. art. 9 RHU	1927	resto 8307	94
10	Lejarraga Blanco, Martin Ramiro, Lejarraga Chicote, Lejarraga Muñoz	18108	Usufructo (1/6) Alfonsa Ramiro Rodríguez	Reanudación del Tracto de la antigua registral nº 3737. art. 9 RHU	531	Defecto 629	29
11	Lejarraga Blanco, Martin Ramiro, Lejarraga Chicote, Lejarraga Muñoz	18080	Usufructo (1/6) Alfonsa Ramiro Rodríguez	Reanudación del Tracto de la antigua registral nº 2575. art. 9 RHU	11309	resto de 12691	42 y 43
12	Iridio S.L.	5999			24495	exceso de 2216	74, 83, 84 y 87
13	Bejamín Rodríguez Vargas y M ^a Carmen Lurigados Carcía	1499			13629	exceso de cabida de 1645	68
14	Bejamín Rodríguez Vargas y M ^a Carmen Lurigados Carcía	5760			5800	resto de 4200	73 y 102
15	Juan Gonzalez Rodríguez y Rosa Díaz Delgado	2084		Elementos a Indemnizar 52.527,72€	5943	resto de 21877	44

16	Segundo Alonso Galán y M ^a Angeles Martín Martín	12574		Elementos a Indemnizar 200.176,35€	16443	exceso de cabida 6428	28
17	Justa Gómez Martín	3128			4923	exceso de cabida 423	69
18	GIED	18822		Elementos a Indemnizar 1.200,06€	11695	resto de 7421	9007
19	Angel Garrido Fuentes y esposa. José Luis Acosta Montero	4649		Elementos a Indemnizar 1.026,00 €	2399	resto de 9441	49 y 72
20	Jesús Sevilla García	¿?		Inscripción Finca no Inscrita art. 8 RHU	24937	sin inscribir?	27 y 96
21	Jesús Sevilla García	16318			12399	exceso 1575	27 y 96
22	Jesús Sevilla García	16320			1961	exceso 249	27 y 96
23	Jesús Sevilla García	16322			4467	exceso 567	27 y 96
24	Jesús Sevilla García	16324			25876	exceso de 6286	27 y 95
25	Jesús Sevilla García	¿?		Inscripción Finca no inscrita art. 8 RHU	3922	sin inscribir?	27 y 96
26	Jesús Sevilla García	16328			12027	exceso 1527	27 y 96
27	Jesús Sevilla García	16330			3704	exceso 481	27 y 96
28	Jesús Sevilla García	¿?		Inscripción Finca no Inscrita art. 8 RHU	3921	sin inscribir?	27 y 96
29	Francos Sevilla Desarrollos Inmobiliarios S.L.	5212			1595	resto 8334	78 y 79
30	Frapema S.A.	17796		Elementos a Indemnizar 600,03€	3900	resto 2948	48
31	Ferrovial Agroman	15293			140	resto 9280	33
32	Ferrovial Agroman	15295		Elementos a Indemnizar 918,00€	974	resto 8446	33 y 77
33	Camino Vereda las Viñas				647		
34	Vereda de Villaviciosa Comunidad de Madrid.				45		
Total					282.793		282.101 genera aprovechamiento

El cuadro resumen de fincas resultantes, éste otro:

Titular	Clave de ordenanza	Superficie de suelo	Superficie edificable de cada uso sin homogeneizar a uso característico	Cuota de participación Cuenta liquidación definitiva (%)	Observaciones
Iridio s.l.	24,1	5022	2110	1,9948	
Jesús Sevilla García	24,1	10774	4526	4,2796	
Marsan Industrial	24,1	5024	2111	1,996	
Lejarraga Blanco / Chicote / Muñoz	24,1	5000	2100	1,9846	
Lejarraga Blanco / Chicote / Muñoz	24,4	5190	4162	3,9354	A esta finca se le traslada la totalidad de las cargas de usufructo de las aportadas7 a 11
Ayuntamiento	24,4	5195	4166	0	
Jesús Sevilla García	24,4	8031	6441	6,0895	
Marsan Industrial	24,4	2691	2158	2,0404	Traslado Hipoteca de la aportada nº 3 en caso de que no pueda cancelarse por la vía del 177 RH. Condición Resolutoria.
Marsan Industrial	24,4	2500	2005	1,8955	Traslado Hipoteca de la aportada nº 3 en caso de que no pueda cancelarse por la vía del 177 RH. Condición Resolutoria
Segundo Alonso Galán y Esposa	24,4	2572	2063	1,9496	
Benjamín Rodríguez Vargas	24,4	2577	2067	1,9538	
Marsan Industrial	24,E	21752	8179	7,7324	Traslado Hipoteca de la aportada nº 3 en caso de que no pueda cancelarse por la vía del 177 RH. Condición Resolutoria
Iridio s.l.	23,1	1000	1000	0,9454	
Iridio s.l.	23,1	1000	1000	0,9454	
Iridio s.l.	23,1	1000	1000	0,9454	
Iridio s.l.	23,1	1000	1000	0,9454	
Iridio s.l.	23,1	1000	1000	0,9454	
Iridio s.l.	23,1	1000	1000	0,9454	
Iridio s.l.	23,1	1000	1000	0,9454	
Junta de Compensación.	23,1	1000	1000	0	
Juan Gonzalez Rodriguez y Esposa.	23,1	2193	2193	2,0736	
Franco Sevilla desarrollos Inmobiliarios S.L.	23,1	2060	2060	1,9475	
Benjamín Rodríguez Vargas	23,1	2000	2000	1,8908	
GIED	23,1	4234	4234	4,0033	
Justa Gómez Martín	23,1	1846	1846	1,7448	

Jesús Sevilla García	23,1	3388	3388	3,203	
Ayuntamiento	23,1	2490	2490	0	
Marsan Industrial	23,1	2008	2008	1,8982	
Lejarraga Blanco / Chicote /Muñoz	23,1	7840	7840	7,412	
Jesús Sevilla García	23,1	7248	7248	6,8521	
Marsan Industrial	23,1	1131	1131	1,0694	
Marsan Industrial	23,1	1132	1132	1,0702	
Marsan Industrial	23,1	1132	1132	1,0702	
Marsan Industrial	23,1	1131	1131	1,0694	
Jesús Sevilla García	23,1	10359	10359	9,7938	
Lejarraga Blanco /Chicote /Muñoz	23,1	1389	1389	1,3132	
Jesús Sevilla García	23,1	1218	1218	1,1515	
Segundo Alonso Galán y Esposa	23,1	1140	1140	1,0778	
Segundo Alonso Galán y Esposa	23,1	1058	1058	1,0002	
Segundo Alonso Galán y Esposa	23,1	1051	1051	0,9936	
Segundo Alonso Galán y Esposa	23,1	1041	1041	0,9842	
Jesús Sevilla García	23,1	1701	1701	1,6081	
Angel Garrido Fuentes	23,1	1080	1080	1,021	
Benjamín Rodriguez Vargas	23,1	3472	3472	3,2827	
Junta de Compensación	32,1 COM	1546	1546	0	
CAM	VP	45	0	0	
Junta de Compensación	CT	40	40	0	
Junta de Compensación	CT	40	17	0	
Junta de Compensación	CT	40	17	0	
Junta de Compensación	CT	40	40	0	
Junta de Compensación	CT	40	40	0	
Junta de Compensación	CT	40	40	0	
CAM	Viario Supramunicipal	16432	0	0	
Ayuntamiento	Viario General	30271	0	0	
Ayuntamiento	ZV General	12880	0	0	
Ayuntamiento	ZV General	10978	0	0	
Ayuntamiento	Local Acc. Rodado + Aparcam	17522	0	0	
Ayuntamiento	ZV Local	5515	0	0	
Ayuntamiento	ZV local	5924	0	0	
Ayuntamiento	ZV local	5957	0	0	
Total		254.980	115170	100	

A simple vista se comprueba que, salvo error u omisión por nuestra parte, la superficie de la agrupación instrumental es sensiblemente inferior a la suma de superficies de las fincas resultantes, cuestión ésta que debe ser puntualmente subsanada.

En cualquier caso, se ha comprobado que en el documento de Plan Parcial se habla, con todas las lógicas reservas oponibles en una fase como la de planeamiento, de una superficie de caminos públicos de 3.209 m²s (plano nº 2), y que en la reparcelación tan solo se habla de 647 m²s. Evidentemente, la cifra de 3.209 m²s debe ser tomada con cautelas en el momento del Plan Parcial, pero la reducción a 647 m²s parece demasiado abultada como para que no sea explicada para evitar el riesgo de privatizar un dominio público inalienable, y que no genera aprovechamiento en los términos de la DT 6ª de la LS-CM.

El proyecto califica como fincas "no inscritas" a las aportadas nºs 20, 25 y 28. En nuestra opinión, dicha calificación debe ser asumida y aceptada no desde la óptica del Derecho Administrativo sino del Hipotecario, por cuanto si bien es cierto que en los términos del art. 8 del RHU el acuerdo certificado de reparcelación es título para la inmatriculación de fincas no inscritas, la dificultad podría estribar en el criterio registral para emitir certificación negativa de su inscripción, tal y como viene definida en el Proyecto. Por lo tanto, en esta materia se estará al criterio registral, significando aquí que su consideración como fincas no inscritas no depende de este Ayuntamiento.

Las fincas 7 a 11 deben reanudar su tracto en los términos del RHU (su art. 9), pero dicha reanudación quedará condicionada a que se aprecie por parte del Registro la exacta correspondencia entre las fincas descritas en el Proyecto y las antiguas registrales que se contienen en los títulos intermedios que se aportan.

En general, respecto de las operaciones por las que se realizan modificaciones de las fincas aportadas (segregaciones de las partes incluidas en la unidad de ejecución), el que suscribe advierte de la eventual necesidad de que el Proyecto de Equidistribución dé cuenta de la superficie real de la entidad hipotecaria completa que el proyecto "manipula". Queremos decir que, si bien el proyecto de reparcelación, como es su obligación indubitada, afirma qué superficie real de cada parcela queda dentro de la unidad de ejecución, quizás fuese necesario que definiera, además, cuál es la superficie real, no solo registral, de la finca completa, incluyendo la parte que queda fuera de la unidad reparcelable.

Así, a partir de la citada superficie real de toda la finca registral, en caso de que fuese necesario definirla, el Registro, una vez se inscriba la reparcelación, definirá los restos que quedan fuera de la unidad de ejecución de una manera más depurada y cercana a la realidad, acercando con ello la realidad al Registro. Este aspecto lo dejaremos a las justificaciones que la Junta de Compensación tenga a bien presentar, significando que deberá aplicarse el criterio que el Registrador tenga al respecto.

IV. INDEMNIZACIÓN POR LA ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS RADICALMENTE INCOMPATIBLES CON LA ORDENACIÓN.

En lo referente a la valoración de los elementos incompatibles con la ordenación, considerados por el proyecto de compensación sobre las fincas aportadas nºs **6** (un vallado metálico y 2 muros de contención, 27.658€), **15** (caseta, murete ladrillo, vallado red metálica, vallado interior finca, portón de entrada, arizónicas y seto arizónicas, camino asfaltado, 11 farolas, instalaciones de naves, 52.527,72€) **16** (Edificación Rural, caseta perreras, caseta bomba, piscina, vallado metálico, vallado perímetro izquierdo, pozo, bomba trifásica, transformador, columna receptora, columnas de hormigón, línea de alta tensión, coste suministro eléctrico, vallas publicitarias, arbolado 200.176,35€), **18** (Elementos trasladables 1.200,06€), **19** (Vallado red metálica 1.026€), **30** (elementos trasladables 600,03 €) y **32** (Vallado Metálico 918 €), que asciende a un **TOTAL de 284.106,16€**; cabe manifestar que la junta de compensación deberá estar, en orden a su eventual abono, a las determinaciones del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio (TRLR 2008).

La correcta apreciación de estos criterios depende de la efectividad de las determinaciones del art. 103 del RG, en virtud del cual: "*Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación **están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas** (...) La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo, de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda*".

Esta cuestión debe tener su reflejo en la afección real de las fincas de resultado al cumplimiento de los deberes de la cuenta de liquidación provisional.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad y salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente, de conformidad con los trámites del art. 88 de la LS-CM, el proyecto de reparcelación del Sector 4 "Cárcavas Este" del PGOU de ALCORCÓN, que tuvo entrada el 30 de abril de 2009 con R/E nº 13692, estimando parcialmente la alegación del Presidente de la Junta de Compensación del ámbito, que tuvo entrada el 28 de julio de 2009 con R/E nº 28213 en lo que no se oponga al informe jurídico que acompaña a esta resolución. La aprobación inicial se condiciona a que se dé respuesta a las cuestiones planteadas en los informes que obran en el expediente, significando que a los efectos de la ejecución de la Sentencia nº 744 del TSJ de Madrid de 4 de junio de 2009 se estará a la Certificación Administrativa de 11 de abril de 2011, del Director Gerente del Organismo Autónomo del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 15 de abril de 2011, con R/E nº 19.045.

Segundo: Solicitar del Registro de la Propiedad de ALCORCÓN la práctica de la nota marginal a que se refiere el art. 5 del RHU, expresiva de la iniciación del procedimiento de reparcelación, dándole traslado de este acuerdo. Se significa, a

estos efectos, que el proyecto considera como no inscritas las fincas aportadas nºs 20, 25 y 28, cuestión que deberá ser apreciada, en su caso, por el Registro.

Tercero: Una vez realizadas las operaciones a que se refieren los tres expositivos anteriores, y emitida la resolución a que se refiere el expositivo siguiente, someter a información pública, por el plazo de 20 días, este acuerdo, mediante publicación de anuncios en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; así como notificarlo personalmente a todos los interesados, titulares del dominio, así como de las cargas.

Cuarto: Facultar al Concejal de Hacienda y Urbanismo, para apreciar, mediante resolución, todas las cuestiones que sean necesarias para dar eficacia a la aprobación inicial de la reparcelación, y ello sin perjuicio de que la decisión pueda ser directamente adoptada por la Junta de Gobierno Local.

Quinto: Dar inmediato traslado de este acuerdo, y del informe del Arquitecto T. Municipal de 19 de mayo de 2009, al Registro de la Propiedad, a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Junta de Compensación del Sector, al equipo redactor del Proyecto de Reparcelación, y a las Direcciones Generales del Suelo y de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 12 de agosto de 2011.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente, de conformidad con los trámites del art. 88 de la LS-CM, el proyecto de reparcelación del Sector 4 “Cárcavas Este” del PGOU de ALCORCÓN, que tuvo entrada el 30 de abril de 2009 con R/E nº 13692, estimando parcialmente la alegación del Presidente de la Junta de Compensación del ámbito, que tuvo entrada el 28 de julio de 2009 con R/E nº 28213 en lo que no se oponga al informe jurídico que acompaña a esta resolución. La aprobación inicial se condiciona a que se dé respuesta a las cuestiones planteadas en los informes que obran en el expediente, significando que a los efectos de la ejecución de la Sentencia nº 744 del TSJ de Madrid de 4 de junio de 2009 se estará a la Certificación Administrativa de 11 de abril de 2011, del Director Gerente del Organismo Autónomo del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 15 de abril de 2011, con R/E nº 19.045.

Segundo: Solicitar del Registro de la Propiedad de ALCORCÓN la práctica de la nota marginal a que se refiere el art. 5 del RHU, expresiva de la iniciación del procedimiento de reparcelación, dándole traslado de este acuerdo. Se significa, a

estos efectos, que el proyecto considera como no inscritas las fincas aportadas nºs 20, 25 y 28, cuestión que deberá ser apreciada, en su caso, por el Registro.

Tercero: Una vez realizadas las operaciones a que se refieren los tres expositivos anteriores, y emitida la resolución a que se refiere el expositivo siguiente, someter a información pública, por el plazo de 20 días, este acuerdo, mediante publicación de anuncios en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; así como notificarlo personalmente a todos los interesados, titulares del dominio, así como de las cargas.

Cuarto: Facultar al Concejal de Hacienda y Urbanismo, para apreciar, mediante resolución, todas las cuestiones que sean necesarias para dar eficacia a la aprobación inicial de la reparcelación, y ello sin perjuicio de que la decisión pueda ser directamente adoptada por la Junta de Gobierno Local.

Quinto: Dar inmediato traslado de este acuerdo, y del informe del Arquitecto T. Municipal de 19 de mayo de 2009, al Registro de la Propiedad, a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Junta de Compensación del Sector, al equipo redactor del Proyecto de Reparcelación, y a las Direcciones Generales del Suelo y de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 23 de Agosto de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, Fdo.: Oscar Romera Jiménez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR INICIALMENTE, de conformidad con los trámites del art. 88 de la LS-CM, el proyecto de reparcelación del Sector 4 "Cárcavas Este" del PGOU de ALCORCÓN, que tuvo entrada el 30 de abril de 2009 con R/E nº 13692, estimando parcialmente la alegación del Presidente de la Junta de Compensación del ámbito, que tuvo entrada el 28 de julio de 2009 con R/E nº 28213 en lo que no se oponga al informe jurídico que acompaña a esta resolución. La aprobación inicial se condiciona a que se dé respuesta a las cuestiones planteadas en los informes que obran en el expediente, significando que a los efectos de la ejecución de la Sentencia nº 744 del TSJ de Madrid de 4 de junio de 2009 se estará a la Certificación Administrativa de 11 de abril de 2011, del Director Gerente del Organismo Autónomo del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 15 de abril de 2011, con R/E nº 19.045.

2º.- SOLICITAR del Registro de la Propiedad de ALCORCÓN la práctica de la nota marginal a que se refiere el art. 5 del RHU, expresiva de la iniciación del procedimiento de reparcelación, dándole traslado de este acuerdo. Se significa, a estos efectos, que el proyecto considera como no inscritas las fincas aportadas nºs 20, 25 y 28, cuestión que deberá ser apreciada, en su caso, por el Registro.

3º.- Una vez realizadas las operaciones a que se refieren los tres expositivos anteriores, y emitida la resolución a que se refiere el expositivo siguiente, **SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA**, por el plazo de 20 días, este acuerdo, mediante publicación de anuncios en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; así como notificarlo personalmente a todos los interesados, titulares del dominio, así como de las cargas.

4º.- FACULTAR al Concejal de Hacienda y Urbanismo, para apreciar, mediante resolución, todas las cuestiones que sean necesarias para dar eficacia a la aprobación inicial de la reparcelación, y ello sin perjuicio de que la decisión pueda ser directamente adoptada por la Junta de Gobierno Local.

5º.- DAR INMEDIATO TRASLADO de este acuerdo, y del informe del Arquitecto T. Municipal de 19 de mayo de 2009, al Registro de la Propiedad, a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Junta de Compensación del Sector, al equipo redactor del Proyecto de Reparcelación, y a las Direcciones Generales del Suelo y de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

6º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/363.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES A LA PROPIEDAD DEL SUELO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES". –

- Visto el expediente de referencia y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 23 de agosto de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES A LA PROPIEDAD DEL SUELO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES" (EXPTE. 2SCO/96)

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la ejecución de las indemnizaciones a la propiedad del suelo en el ámbito del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" (2SCO/96).

Por acuerdo de la JGL nº 7/38 de 25 de enero de 2011, se adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de D. Marcelino Solís Sánchez, que tuvo entrada en este Ayuntamiento fecha 4 de octubre de 2010 y R/E nº 36.226, atinente a liquidación de indemnizaciones en el Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", y a su tenor, repercutir 19.384,74€ de capital y 10.119,37€ de intereses, en la propiedad del suelo del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", en concepto de ejecución de la cuenta de liquidación provisional.

Contra dicho acuerdo, se emitieron los siguientes recursos de reposición, sustancialmente iguales:

FRAPEMA S.A., Genoveva y Adela García Gallego, Adela García Gómez y Genoveva Gallego Gallego el 11 de marzo de 2011 y R/E nº 13.308.

Paseo Comercial Carlos III S.A. con fecha de entrada 14 de marzo de 2011 al nº 13.373 y por Promociones Alcorcón 2000 S.A., en esa misma fecha, al nº 13.372.

Dichos recursos fueron tratados por el acuerdo de la JGL nº 7/136 de 22 de marzo de 2011, en virtud del cual se dio trámite de audiencia de todos los recursos al promotor del expediente, y se suspendió la ejecutividad del acuerdo de la JGL nº 7/38 de 25 de enero de 2011, sobre todo en lo referente al modo de computar los intereses.

Con posterioridad al citado acuerdo, y una vez suspendido el acto, llegaron otros recursos de reposición, de los que también se dio trámite de audiencia a interesado.

Se trata del recurso interpuesto por Viuda de Prudencio Sánchez S.L., que tuvo entrada el 5 de mayo de 2011 con R/E nº 21688, Promofersan S.L. con entrada en esa misma fecha y R/E nº 21689, Carlos Javier Moreno Fdez. el 5/5/2011 y R/E 21692, y Félix, Emilia, y Myriam SERRANO ROMERO el 24 de marzo de 2011 y R/E nº 15341.

Por lo tanto, quedaría pendiente del pronunciamiento municipal de esta segunda tanda de recursos, de los que llegaron después de la suspensión del acuerdo recurrido.

El trámite de audiencia lo materializó el afectado documento con entrada en este Ayuntamiento el 30 de junio de 2011 con R/E 30043.

Por lo tanto, podemos afirmar que a día de la fecha, el expediente está totalmente instruido, quedando únicamente pendiente de resolución definitiva, previa la contestación a los recursos pendientes de contestar.

Los recurrentes denuncian que se echa de menos el informe de los servicios jurídicos municipales sobre la Sentencia del TSJ de Madrid, al recurso nº 857/2001, o del auto en que se diga que los importes deben devengar intereses.

A este respecto cabe referir que en el informe jurídico contenido en el acuerdo de la JGL nº 7/136 de 22 de marzo de 2011, se afirma que por la información contenida en el expediente, en este caso suministrada por D. Marcelino Solís Sánchez, el recurso nº 857/2001 ante el TSJ de Madrid tuvo por objeto no solicitar judicialmente, como dice el art. 1.100 del Cc., el cumplimiento de la obligación reconocida en el Proyecto de Reparcelación -el abono de la indemnización en él contenida-, sino más bien oponerse a la valoración considerada y a la monetización del defecto de adjudicación. Visto que dicha afirmación no ha sido discutida por el interesado en el trámite de audiencia, y teniendo en cuenta que en el expediente no figura una copia de esa sentencia,

no podemos sino ejecutar las determinaciones de un proyecto de reparcelación no anulado en este punto de las indemnizaciones.

Los recurrentes afirman que bien es cierto que el proyecto de reparcelación reconocía 17.525,51 € en concepto de defecto de adjudicación y 1.859,23 € en concepto de obras e instalaciones incompatibles, se desconoce cuál es el SALDO que establece el proyecto de reparcelación, para su ejecución. Por lo tanto, sólo debe pagarse ese saldo, no otros conceptos.

A este respecto, debemos recordar que un saldo, por definición, es el resultado de compensar créditos favorables con créditos desfavorables. En Urbanismo, los créditos desfavorables son costes de urbanización e indemnizaciones imputables a la propiedad del suelo resultante. De hecho, esas obligaciones y cargas gravan al suelo resultante de una reparcelación por determinación legal, y concretamente, de los arts. 19 del RHU, 126 y 178 del RG.

Art. 126 del RG: Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne.

Art. 178 del RG: Las fincas resultantes del acuerdo definitivo de compensación quedarán gravadas, con carácter real, al pago de la cantidad que corresponda a cada finca, en el presupuesto previsto de los costes de urbanización del polígono o unidad de actuación a que se refiera, en su día al saldo definitivo de la cuenta de dichos costes.

Si el Sr. Solís no fue adjudicatario de finca resultante, es evidente que no tiene obligaciones que "compensar" con sus derechos, y que por tanto, no puede haber saldo en sentido ontológico. En el cálculo de su indemnización que realiza el Proyecto de Reparcelación, por el método residual o el que legalmente procediera, ya se habrán descontado los gastos de urbanización correspondientes –como decían los viejos arts. 54 del TRLS de 1.992 y art. 30 de la Ley del Suelo de 1998-, pero el saldo a que se refieren los dicentes, como operación de compensación, no puede existir, porque las cargas, al ser reales, solo pueden gravitar sobre el suelo de resultado, suelo del que el Sr. Solís no fue adjudicatario. De la suma de las cuotas de participación en cargas de los suelos de resultado se obtiene un 100% de afección real, de tal manera que si el Sr. Solís no fue adjudicatario de suelo, tampoco puede serlo de la citada afección.

Por otro lado, se dice que el Ayuntamiento debería haber consignado las cantidades que corresponden al Sr. Solís en la Caja General de depósitos, de tal manera que, si incumplió con tal obligación, no puede trasladarse ese incumplimiento a la propiedad en forma de intereses.

El art. 127.4 del RG establece que "*a todos los efectos se entenderá que los saldos de reparcelación son deudas líquidas y exigibles que median entre cada uno de los interesados y la Administración actuante*". Como se ha dicho en otros informes, una cosa es que la deuda sea exigible y otra exigirla, con lo cual, esta Administración ha cumplido con su obligación de dar respuesta a esta cuestión desde que el interesado ha exigido la deuda (en 2010). De hecho, consideramos más adecuado computar los intereses como dice el art. 1.108 del Cc, naciendo desde que "*el acreedor exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación*". Así las cosas en el expediente figura como primera solicitud del

cumplimiento de la obligación la de 4 de octubre de 2010, motivo por el cual computaremos el interés no desde enero de 1.999 sino desde 4 de octubre de 2010; y ello, porque una cosa es que la deuda sea exigible en los términos del art. 127 del RG, y otra cosa es exigirla, cosa que, salvo que sea acreditada otra cosa, no se ha hecho hasta el 4 de octubre de 2010. Ni el art. 98, ni el 99, 100, 125 o 127 del RG establecen, a nuestro juicio, excepciones a este régimen.

Nótese que a estos efectos del cómputo de intereses esta Administración no puede regirse sino por el principio general del Código Civil sobre el momento en que la deuda se exija, emitiendo sus actos administrativos dentro de los plazos del art. 42 de la LRJ-PAC, y obteniéndose en este caso el efecto querido por los alegantes en el sentido de que no se computen los intereses desde la aprobación definitiva de la reparcelación hasta la solicitud de los interesados, pero por los motivos contenidos en este informe, y no tanto por los alegados.

En este caso, el cómputo de interese sería, para un capital de 19.384,74 €.

Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	% Interés	Intereses
04-10-2010	31-12-2010	89	4	189,07
01-01-2011	01-09-2011	244	4	518,34

En este caso consideramos como fecha de finalización septiembre de 2011, como fecha esperable de tramitación y finalización del expediente administrativo.

Se afirma por los recurrentes que, una vez recepcionada la urbanización, se debe aprobar la cuenta de liquidación definitiva, de tal manera que, hasta que no se apruebe esa cuenta, que establezca el saldo definitivo del Sr. Solís, no puede hablarse de deuda exigible.

La deuda es exigible en los términos del art. 127 del RG desde que se exige, sin que sea legalmente necesario esperar a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva para abonarla. Es de hacer notar, además, que la página 58, apartado 3.7, del Plan Parcial del Sector 6 "ampliación de industrias especiales", se establece la obligación con cargo a la totalidad de la propiedad del suelo de constituir entidad de conservación por un plazo mínimo de 5 años, que podrá constituirse como consecuencia de la transformación de la correspondiente Asociación Administrativa de Cooperación, una vez finalizadas las obras de urbanización del sector. Por lo tanto, el que suscribe considera preferible, antes de abordar el tema de la cuenta de liquidación, abordar el tema de la Entidad de Conservación, por cuanto si ésta se constituye ex novo, habría que liquidar definitivamente con carácter previo la actuación, pero si se transforma la Asociación en Entidad, habría que estudiar si procede o no esa liquidación previa, toda vez que habría que incorporar a la Entidad a los miembros no adheridos a la Asociación, que son los mismos que obligatoriamente deben pagar los costes de conservación. Además, mientras la Entidad no conserva la urbanización se va deteriorando, lo que tendrá su incidencia en la liquidación de lo ejecutado.

Por lo tanto, la distribución de costes quedaría así:

Finca	Cuotas (%)	Capital	intereses	Capital+intereses
2A	2,06	399,325644	14,572646	413,89829
2B	2,033	394,0917642	14,3816453	408,4734095
2C	2,249	435,9628026	15,9096509	451,8724535
2D	2,137	414,2518938	15,1173517	429,3692455
2EFG	6,061	1174,909091	42,8761201	1217,785212
3A	2,035	394,479459	14,3957935	408,8752525
3B	0,752	145,7732448	5,3197232	151,092968
3C	2,306	447,0121044	16,3128746	463,324979
3D	3,181	616,6285794	22,5027121	639,1312915
3E	1,998	387,3071052	14,1340518	401,441157
4A	2	387,6948	14,1482	401,843
4B	1,78	345,048372	12,591898	357,64027
4C	3,562	690,4844388	25,1979442	715,682383
4D	2,65	513,69561	18,746365	532,441975
5A	1,446	280,3033404	10,2291486	290,532489
5B	3,039	589,1022486	21,4981899	610,6004385
6A	0,546	105,8406804	3,8624586	109,703139
6B**	2,458	476,4769092	17,3881378	493,865047
6C	1,12	217,109088	7,922992	225,03208
6D	2,77	536,957298	19,595257	556,552555
6E	0,186	36,0556164	1,3157826	37,371399
7A agrupada	9,22	1787,273028	65,223202	1852,49623
7C	3,633	704,2476042	25,7002053	729,9478095
7D	2,834	549,3635316	20,0479994	569,411531
7E	2	387,6948	14,1482	401,843
7H	2,123	411,5380302	15,0183143	426,5563445
7I	2,895	561,188223	20,4795195	581,6677425
8A	16,295	3158,743383	115,27246	3274,015843
9A	0,75	145,38555	5,305575	150,691125
11A	4,628	897,1257672	32,7389348	929,864702
11B	4,236	821,1375864	29,9658876	851,103474
11C	2,59	502,064766	18,321919	520,386685
11D	2,427	470,4676398	17,1688407	487,6364805
	100	19384,74	707,41	20092,15

Las cantidades resultantes deberán redondearse a dos decimales.

La última relación de titulares registrales que consta en los archivos de la Sección de Planeamiento y Gestión, respecto de cada finca, es la que sigue –incluimos los datos de NIF o CIF para cada propietario que nos conste-:

I-2A	2,0600%	50408932-Q	CARLOS JAVIER MORENO HERNÁNDEZ (2A)
I-2B	2,0330%	12038959-T	BASILISA MARTÍNEZ PUENTES (2B)
		1075949-D	CÉSAR JAVIER GILMARTÍN MARTÍNEZ (2B)
		1074009-R	MARIA HENAR GILMARTÍN MARTÍNEZ (2B)
I-2C	2,2490%		COMERCIAL NEMESIO RUBIO, S.L. (2C)
I-2D	2,1370%	1593476-E	SEBASTIÁN SOLÍS SÁNCHEZ (2D)
I-2EFG	6,0610%	A-79480612	FRAPEMA, S.A. (2EFG)

I-3A	2,0350%	B-79809521	NEUMÁTICOS SIMANCAS, S.L. (3A)
I-3B	0,7520%	B-81521759	EUROPAN MADRID 1, S.L. (3B)
I-3C	2,3060%	50.660.517	ADELA GARCÍA GÓMEZ (3C)
			HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA BLANCO (3C)
		11651566-L	GENOVEVA GALLEGO GALLEGO (3C)
		46935283-B	ADELA GARCÍA GALLEGO (3C)
		46935281-D	GENOVEVA GARCÍA GALLEGO (3C)
I-3D	3,1810%	A-82062936	PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A (3D).
I-3E	1,9980%	A-81171332	GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A. (3E)
I-4A	2,0000%	A-82062936	PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A. (4A)
I-4B	1,7800%	A-79480612	FRAPEMA, S.A. (4B)
I-4C	3,5620%	A-81171332	GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A. (4C)
I-4D	2,6500%		FÉLIX SERRANO ROMERO (4D)
			EMILIA SERRANO ROMERO (4D)
			MIRIAM SERRANO ROMERO (4D)
I-5A	1,4460%	A-78821238	BASEMOTOR, S.A. (5A)
I-5B	3,0390%	A-78821238	BASEMOTOR, S.A. (5B)
I-6A	0,5460%	A-82395245	INVERSIONES MEWHA, S.A. (6A)
I-6B	2,4580%	B-81887598	PROMO-FERSAN, S.L. (6B)**
I-6C	1,1200%	A-28000727	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (6C)
I-6D	2,7700%	B-28131878	VIUDA DE PRUDENCIO SÁNCHEZ, S.L. (6D)
I-6E	0,1860%	B-28131878	VIUDA DE PRUDENCIO SÁNCHEZ, S.L. (6E)
		A-28000727	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (6E)
I-7A agrupada	9,2200%	A-82062894	PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A. (7AA)
I-7C	3,6330%	A-82062894	PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A. (7C)
I-7D (A y B)	2,8340%	A-28379816	CIUDADES DEL TRANSPORTE DE MADRID, S.A. (7B AyB)
I-7E	2,0000%	A-50785498	INMABI, S.A. (Dª Elena García Palma) (7E)
I-7H	2,1230%	A-78926409	SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIAS C-501, S.A. (7H)
I-7I	2,8950%	A-80080633	CABAÑAS CANADIENSES, S.A. (7I)
I-8A	16,2950%	A-82062894	PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A. (8A)
I-9A	0,7500%	A-82062936	PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A. (9A)
I-11A	4,6280%	A-82062936	PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A. (11A)
I-11B	4,2360%	554237-Y	MANUEL TALAVERA VERGARA (11B)
		50675363-S	LUCIA TALAVERA VERGARA (11B)
		1340976-F	EMILIO TALAVERA VERGARA (D. Emilio Talavera Carrasco) (11B)
		52380209-D	ISABEL CARRASCO MESA (D. Emilio Talavera Carrasco) (11B)
		5341763-J	FRANCISCO TALAVERA MARTÍN (11B)
			MARIA ISABEL VEGA PULIDO (11B)
I-11C	2,5900%	A-28647451	MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A. (11C)
I-11D	2,4270%	A-28647451	MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A. (11D)

Consideración especial merece la finca 6B, al estar horizontalmente dividida:

PARCELA	FINCA REGISTRAL	CUOTA PARTICIPACIÓN URBANIZACIÓN	CUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA	TITULAR REGISTRAL	ABONO (capital + intereses)
I-6B		2,4580%	100,0000%	3.950		(total) 493,87 €
I-6B	11.349	0,5912%	24,0506%	950	INMABI, S.A.	118,77 €
I-6B	11.345	0,2956%	12,0253%	475	INMABI, S.A.	59,39 €
I-6B	11.347	0,2956%	12,0253%	475	PROMO-FERSAN, S.L.	59,39 €
I-6B	11.024	0,5912%	24,0506%	950	PROMO-FERSAN, S.L.	118,97 €
I-6B	47.268	0,6845%	27,8481%	1.100	INVERSIONES MEWHA, S.A.	137,53 €

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Contestar a las alegaciones producidas en el expediente en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y del acuerdo de la JGL nº 7/136 de 22 de marzo de 2011.

Segundo: Aprobar la solicitud de D. Marcelino Solis Sánchez, que tuvo entrada en este Ayuntamiento fecha 4 de octubre de 2010 y R/E nº 36.226, atinente a liquidación de indemnizaciones en el Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales; que se contienen en el informe Jurídico que acompaña a esta resolución, y a su tenor, otorgar a la propiedad de las parcelas en él contenidas, el plazo de 20 días a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la notificación, para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho, a cuyo fin podrá tener vista del expediente en las Oficinas Municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento, o ingresen las cantidades adeudadas a que se refiere este acuerdo, depósito que deberá efectuarse en los siguientes plazos de conformidad con el art. 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación

hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Significándose, así mismo, que transcurridos los plazos señalados se resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio, conforme al Reglamento General de Recaudación, que establece los recargos procedentes, sin perjuicio de los que haya lugar estatutariamente.

Deberá aportarse a la Sección de Planeamiento y Gestión copia del justificante de abono.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Intervención, Rentas y Recaudación Municipales, así como a la Asociación Administrativa de Cooperación. Se recuerda que de conformidad con los arts. 103.1 del RG, 39.2 de la LRJ-PAC y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 junio, cualquiera que reciba la notificación tiene el DEBER JURÍDICO de comunicar a la Administración el régimen actualizado de titularidades registrales, en un plazo máximo de 10 días.

Alcorcón, a 1 de agosto de 2011.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Firma ilegible"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Contestar a las alegaciones producidas en el expediente en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y del acuerdo de la JGL nº 7/136 de 22 de marzo de 2011.

Segundo: Aprobar la solicitud de D. Marcelino Solis Sánchez, que tuvo entrada en este Ayuntamiento fecha 4 de octubre de 2010 y R/E nº 36.226, atinente a liquidación de indemnizaciones en el Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales; que se contienen en el informe Jurídico que acompaña a esta resolución, y a su tenor, otorgar a la propiedad de las parcelas en él contenidas, el plazo de 20 días a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la notificación, para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho, a cuyo fin podrá tener

vista del expediente en las Oficinas Municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento, o ingresen las cantidades adeudadas a que se refiere este acuerdo, depósito que deberá efectuarse en los siguientes plazos de conformidad con el art. 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Significándose, así mismo, que transcurridos los plazos señalados se resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio, conforme al Reglamento General de Recaudación, que establece los recargos procedentes, sin perjuicio de los que haya lugar estatutariamente.

Deberá aportarse a la Sección de Planeamiento y Gestión copia del justificante de abono.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Intervención, Rentas y Recaudación Municipales, así como a la Asociación Administrativa de Cooperación. Se recuerda que de conformidad con los arts. 103.1 del RG, 39.2 de la LRJ-PAC y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 junio, cualquiera que reciba la notificación tiene el DEBER JURÍDICO de comunicar a la Administración el régimen actualizado de titularidades registrales, en un plazo máximo de 10 días.

Alcorcón, 23 de Agosto de 2011

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, Fdo.:
Oscar Romera Jiménez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONTESTAR a las alegaciones producidas en el expediente en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 7/136 de 22 de marzo de 2011.

2º.- APROBAR la solicitud de D. Marcelino Solis Sánchez, que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 2010 y R/E nº 36.226,

atinente a liquidación de indemnizaciones en el Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales; que se contienen en el informe Jurídico que acompaña a esta resolución, y a su tenor, **OTORGAR** a la propiedad de las parcelas en él contenidas, el plazo de 20 días a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la notificación, para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho, a cuyo fin podrá tener vista del expediente en las Oficinas Municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento, o ingresen las cantidades adeudadas a que se refiere este acuerdo, depósito que deberá efectuarse en los siguientes plazos de conformidad con el art. 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SIGNIFICÁNDOSE, así mismo, que transcurridos los plazos señalados se resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio, conforme al Reglamento General de Recaudación, que establece los recargos procedentes, sin perjuicio de los que haya lugar estatutariamente.

DEBERÁ aportarse a la Sección de Planeamiento y Gestión copia del justificante de abono.

3º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y a la Intervención, Rentas y Recaudación Municipales, así como a la Asociación Administrativa de Cooperación. Se recuerda que de conformidad con los arts. 103.1 del RG, 39.2 de la LRJ-PAC y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 junio, cualquiera que reciba la notificación tiene el DEBER JURÍDICO de comunicar a la Administración el régimen actualizado de titularidades registrales, en un plazo máximo de 10 días.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/364.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN UE-1 APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1EU/07).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 23 de agosto de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON

RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA FUTURA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN UE-1 APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" (EXPTE. 1EUC/07)

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido informe cuyo tenor es el siguiente:

"Informe: Sobre la Aprobación Definitiva de las Bases y Estatutos de la futura Entidad de Conservación UE-1 APD-6, "Ampliación Este de Ventorro del Cano".

Por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de 18 de noviembre de 2009 se acordó ejecutar, en su totalidad, las determinaciones del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 10/127 de 23 de febrero de 2009, por el que se aprueba inicialmente las Bases y estatutos de la Entidad de Conservación del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano".

La propuesta de Bases y Estatutos se publicó, una vez depurada en los términos de los informes referidos, en el BOCM nº 298 de 16 de diciembre de 2009.

Durante el periodo de exposición al público se han producido las adhesiones que constan en el expediente, y además, las alegaciones siguientes:

- José María Sáiz Regidor. El 4 de febrero de 2010 y R/E 4.286.
- José Antonio Reguera Sánchez. El 4 de febrero de 2010 y R/E nº 4343.
- César Medianta Bodeguero. El 8 de febrero de 2010 con R/E 4686.
- M^a José Schez Santidrian. El 8 de febrero de 2010 con R/E nº 4688.
- J. Mantyres S.L. el 9 de febrero de 2010 con R/E nº 5090.
- Ángel Mendieta Bodeguero. El 10 de febrero de 2010 con R/E 5172.
- Mireia Alonso Mínguez. El 10 de febrero de 2010 con R/E 5174.
- Prospercom S.L.. El 10 de febrero de 2010 con R/E 5175.
- Samuel Mendieta Bodeguero el 10 de febrero de 2010 con R/E 5177.
- Angel Medianta Ruíz. El 10 de febrero de 2010 y R/E 5178.
- Proyectos de Ingeniería Collado S.I. El 10 de febrero de 2010 con R/E 5280.
- Jesús Granda Hernández. El 10 de febrero de 2010 con R/E 5290.
- Prospercom S.L.. El 11 de febrero de 2010 con R/E 5352.
- Mireia Alonso Mínguez. El 11 de febrero de 2010 con R/E 5354.
- Angel Medianta Ruíz. El 11 de febrero de 2010 y R/E 5355.
- Samuel Mendieta Bodeguero el 11 de febrero de 2010 con R/E 5356.
- Angel Medianta Bodeguero. El 11 de febrero de 2010 y R/E 5358.
- Lourdes Zambrano Rojas. Comparecencia de 12 de febrero de 2010.
- Eurofesa 26 S.L.. El 12 de febrero de 2010 con R/E 5549 y 5554.
- Nobel Avance S.I. El 12 de febrero de 2010 con R/E 5550.
- Explotaciones Romafer S.L. El 12 de febrero de 2010 con R/E 5551 y 5552.
- Explotaciones Jafedi S.L. El 12 de febrero de 2010 con R/E 5553.
- Dianfer S.A. El 12 de febrero de 2010 y R/E 5555.
- Oliascar S.A. El 12 de febrero de 2010 con R/E 5556.
- Alambra Azul S.L. El 12 de febrero de 2010 con R/E 5558.
- IMPE Comercial 2004 S.L. El 12 de febrero de 2010 con R/E 5559.

- Sainz y Lacarra Inversiones S.L.. El 12 de febrero de 2010 con R/E 5561. y 5562.
- Explotaciones Jafedi S.I. el 12 de febrero de 2010 y R/E 5563.
- Alcocer Gestión Inmobiliaria S.L. el 12 de febrero de 2010 y R/E 5564.
- Nobel Avance S.L. El 12 de febrero de 2010 y R/E 5565.
- Explotaciones Dinfer S.I. el 12 de febrero de 2010 y R/E 5566.
- Dianfer S.I. El 12 de febrero de 2010 con R/E 5567.
- Dianfer S.A.. El 12 de febrero de 2010 y R/E 5568.
- IMAGE SUPPORT COMPANY & EVENTS S.L.. El 13 de febrero de 2010 y R/E 5692.
- Elena Garnacho García. El 15 de febrero de 2010 y R/E 5746.
- Javier Fonollosa Chicote. El 17 de febrero de 2010 con R/E 6473.
- Teresa Chicote Vergara. El 17 de febrero de 2010 con R/E 6474.
- Ollero Fonollosa C.B. El 17 de febrero de 2010 con R/E 6476.
- Bejamín Fonollosa Chicote. El 17 de febrero de 2010 con R/E 6477.
- José Miguel Muñoz de Juan y D. Borja Santafé Maibach. El 19 de febrero de 2010 y R/E 6776.
- SEMSAR S.L.. El 19 de febrero de 2010 y R/E 6798.
- Jaime Corró Bestard y Isabel M^a Sáez Fedz. El 22 de febrero de 2010 con R/E6881.
- Nioreto S.L.. El 23 de febrero de 2010 con R/E 7233.
- Felipe Fdez. Díez. El 2 de marzo de 2010 con R/E 8004 y 8006.
- José Julián Oliva González. El 23 de junio de 2010 con R/E 24975.
- D. Fernando López de Silanes Fernández – Valderrama el 24 de febrero de 2011 con R/E 10655.

Los acuerdos municipales citados se remitieron al Registro de la Propiedad para tratar de dejar constancia en él del hecho de la afección real de cada finca al deber de urbanizar. Ante esto, se produjo una primera calificación negativa de 15 de marzo de 2010, que en lo sustancial, exigía que fuese aclarado el régimen de notificaciones a titulares registrales.

Para implementar el requerimiento del Registro, por acuerdo de la JGL nº 8/227 de 27 de abril de 2010, se pedía a los promotores del expediente que trajesen las titularidades actualizadas para practicar la nota a que se refiere el art. 5 RHU.

Tras diversas conversaciones, y una vez aclarado el régimen registral de titularidades, se consideró más adecuado, por ser más económico y alcanzarse similar finalidad, dejar constancia sobre cada finca registral del ámbito del hecho de la obligación, a cargo de la propiedad, de conservar, por la vía del art. 1.8, que no exige certificación registral, en vez de por la vía del art. 5, que sí la exige.

Así, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento nº 8/521 de 28 de septiembre de 2010, se solicitan, a cargo del promotor del expediente, notas simples al Registro y la práctica de la nota del art. 1.8 del RHU en las fincas del anexo a esos acuerdos.

Se producen nuevas calificaciones negativas de Calificación negativa de 27 de octubre de 2010 (adjunta listado de fincas registrales) y de 1 de abril de 2011.

Tras el correspondiente informe municipal de subsanación, se emite la certificación Administrativa de notificaciones de 6 de abril de 2011, que se remite el Registro, a la vista de la cual, éste emite la calificación positiva de 15 de abril de 2011 donde se informa que se ha inscrito por nota al margen de cada una de las fincas resultantes de las divisiones horizontales de las parcelas P-3-A, P-3-B, P-4, P-5, P-8-A, P-8-A-1, P-8-A-2, P-8-B, P-9-A, P-9-B, P-10-A y P-10-B, todas ellas incluidas en el APD 6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano", la aprobación inicial de la propuesta de Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano", quedando iniciado el procedimiento de constitución de dicha Entidad.

Por lo tanto, en lo que ahora toca, se han de resolver las alegaciones y, en su caso, proceder a la aprobación definitiva de las Bases y Estatutos de la Entidad, requiriendo a las diferentes comunidades de propietarios que se otorgue la necesaria escritura de constitución para que sea aprobada por el Ayuntamiento, y posterior inscripción de la Entidad así constituida en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid y Registro de la Propiedad.

Las alegaciones, que son sustancialmente iguales, se extienden a los siguientes extremos – en el bien entendido de que los promotores del expediente han renunciado al trámite de audiencia en su escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el 4 de agosto de 2011 con R/E 34296-:

ALEGACIÓN: Se oponen a la contratación de guardia privada y portería por parte de la Entidad, así como a la contratación del servicio de vigilancia.

CONTESTACIÓN: Es cierto que esos servicios no son servicios de urbanización que en sentido jurídico puro deban ser sostenidos a cargo de los presupuestos de una EUC, y por lo tanto, de los propietarios que la integran. Efectivamente, ni el art. 97 de la LS-CM ni el art. 59 del RG definen los citados servicios dentro de las obras de urbanización, ni de las que sirven para que la ciudad funcione como tal. Sin embargo, sí que es cierto que la contratación de vigilancia privada y guardería pueden configurarse como un instrumento eficaz para la conservación de tales obras, previniendo actos de vandalismo y disuadiendo a los posibles agresores del demanio de la materialización de actos antisociales, colmados de desvalor. Por lo tanto, no puede eliminarse de los Estatutos y Bases semejante posibilidad de contratación de unos servicios que, si bien no son de urbanización, pueden ayudar de forma eficaz a su conservación. Nótese que ésta es una opción que establecen Bases y Estatutos, no una obligación, de tal manera que de materializarse esta posibilidad, siempre podrá ser objeto de control municipal, por la vía de recurso de alzada, el modo en que dichos servicios se contratan y los conceptos por los que se contratan, al fin y al cabo para comprobar si dicha contratación excede o no de las finalidades de conservación de la urbanización que legítimamente cubren las bases y estatutos.

ALEGACIÓN: No se hace mención en los estatutos a la Junta de Gobierno y a sus miembros, a su modo de nombramiento, periodo por el que se les nombra, cese, así como la aprobación del presupuesto anual y las partidas de gasto del mismo.

CONTESTACIÓN: En ciertas ocasiones, las Bases y Estatutos no prevén toda la casuística de la vida de la Entidad, como pudiera ser el planteado por los alegantes. En estos casos, la jurisprudencia admite la aplicación supletoria de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo art. 123 establece que *"el nombramiento de los administradores y la determinación de su número, cuando los estatutos establezcan solamente el máximo y el mínimo, corresponde a la junta general"*, añadiendo el art. 126 que *"el plazo de duración del cargo de administrador de sociedad anónima no podrá exceder de seis años"*, sin olvidar que el art. 137 establece que *"la elección de los miembros del Consejo se efectuará por medio de votación. A estos efectos, las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción"*. Las cuestiones del presupuesto anual se rigen por los arts. 171 y ss de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sobre esta posibilidad, la de la de aplicar con carácter supletorio la Ley de Sociedades Anónimas, aportamos un botón de muestra de la jurisprudencia existente:

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 21 de julio de 2000 (RJCA 2000\1460) señala que *"El artículo 18.4 permite la deliberación de asuntos no incluidos en el Orden del día y que su resolución se declare urgente por mayoría simple, lo cual si bien no se encuentra regulado ni en la Ley del Suelo ni en los Reglamentos, se ha de indicar que **por aplicación supletoria de la Ley de Propiedad Horizontal o de la Ley de Sociedades Anónimas** avalando esta tesis el supuesto de que tratándose de la Junta extraordinaria sólo pueden ser considerados y resueltos los asuntos que figuren en el orden del día"*.

En cualquier caso, debe recordarse que, tal y como se desprende del art. 163 del RG, en la escritura de constitución de la Entidad deben figurar los cargos que forman parte del consejo rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

ALEGACIÓN: Se dice que los gastos producidos hasta la fecha por el mantenimiento y conservación, deberán ser sufragados retroactivamente únicamente por los promotores, máxime cuando la recepción de las obras de urbanización ha sido el pasado mes de noviembre de 2009.

CONTESTACIÓN: Es del todo evidente que los gastos que tengan su origen en vicios anteriores a la recepción de las obras de urbanización corresponden al promotor, y los gastos que tengan su origen en vicios posteriores a dicha recepción serán a cargo de la Entidad, con la limitación de que debe tratarse de obras y conceptos del art. 97 de la LS-CM y 59 del RG. El control primero de la imputación del gasto, a un actor u otro, corresponde a esta Administración en la vía del recurso de alzada, y el control último, a los

Tribunales. En cualquier caso, esta cuestión casi siempre se reducirá a un problema de prueba: Si el gasto de conservación parte de un vicio anterior a la recepción, paga el promotor, si de un vicio posterior, paga la Entidad. A estos efectos debe significarse, para su publicidad, que la recepción definitiva de las obras de urbanización lo fue en el acta de recepción de 2 de febrero de 2009. El 26 de octubre de 2006 se produce una **primera recepción parcial** de las obras (acuerdo de JGL de 3 de octubre de 2006 y acta de recepción de 26 octubre de 2006), donde se abarcaba a la Calle Cercedilla, y parte de las Calles Villaconejos y Pedrezuela. **La segunda recepción parcial** lo fue por acuerdo de la JGL de 9 de enero de 2007 –sin acta de recepción–, y abarcó el resto de la Calle Pedrezuela, Colada de Pozuelo (lado pares), y el tramo de la Calle Lozoya situado entre las dos anteriores. Hubo **una tercera recepción parcial** (JGL de 20 de marzo de 2007, sin acta de recepción), que incluye el resto de las calles Cercedilla y Lozoya, así como el tramo de la Avenida M-40 que transcurre entre Colada de Pozuelo y Cercedilla. **La cuarta recepción**, a la que nos hemos referido (acta de 2 de febrero de 2009, acuerdo de la JGL de 29 de diciembre de 2008) recepciona lo pendiente: El tramo de Avenida M-40 que transcurre entre la Calle Cercedilla y Vereda de los Barros, y entiende el que suscribe, lo recepcionado sin acta en las 2ª y 3ª recepciones.

ALEGACIÓN: Se denuncia la situación de inundaciones en días de lluvias abundantes, y se solicita de este Ayuntamiento que tome las medidas oportunas para impedir que la Entidad se haga cargo de la ejecución y mejora de unas obras de urbanización que, en lo tocante al saneamiento general de la calle, son notablemente defectuosas. Por lo tanto, o bien que dichas obras se arreglen con anterioridad a la constitución de la Entidad o bien que en ningún caso se considere responsable de su reparación a la Entidad.

CONTESTACIÓN: Como se ha dicho al contestar la anterior alegación, si el gasto de conservación parte de un vicio anterior a la recepción, paga el promotor, si de un vicio posterior, paga la Entidad. Nótese además que la Entidad debe conservar la urbanización existente y recepcionada, no reurbanizar de nuevo el ámbito, introduciendo nuevos elementos diferentes de los que integran la urbanización recibida.

ALEGACIÓN: Se dice que existen vallas publicitarias y casetas de venta de Ros y Falcon y de Cosmani, enganchadas eléctricamente al suministro de electricidad. Se solicita su eliminación por dar mala imagen, eliminación que debe hacerse a cargo del Ayuntamiento en caso de que las citadas empresas se nieguen a retirar tales elementos, sin que esa responsabilidad sea imputable a la Entidad.

CONTESTACIÓN: En el informe técnico sobre segunda recepción, se dice, textualmente que *“en la zona a recepcionar hay ubicados en la actualidad dos casetas de ventas y varios carteles publicitarios. Deberán legalizarse los carteles según la vigente Ordenanza de Publicidad Exterior y las casetas de ventas”*. Por lo tanto, dicho problema ya fue detectado en la sede municipal, y así, si tras su detección se alcanzaron las sucesivas recepciones (3ª y 4ª), entiende el que suscribe que dichos elementos se habrán legalizado, sin perjuicio de que si los interesados entendiesen lo contrario, siempre tendrán a su disposición la posibilidad de instar el procedimiento de disciplina urbanística que

a su disposición pone el Reglamento de Disciplina y el resto de la legislación urbanística. Lo que sí es cierto es que la Entidad no tiene por qué pagar por el consumo eléctrico de los citados elementos, aunque sean legales, por cuanto no son elementos integrantes ni del alumbrado público ni del dominio público.

ALEGACIÓN: En forma verbal, más de un propietario ha manifestado que al momento de otorgar escritura de compraventa, adquirió su local libre de cargas, de tal manera que, siendo la constitución de una Entidad de Conservación una carga urbanística, se contradice lo por ellos establecido en escritura pública.

CONTESTACIÓN: Como se ha manifestado en otros informes, la obligación de constituir una Entidad de Conservación deriva directamente del Planeamiento por cuanto el art. art. 3.11 de nuestro Plan General de 1999, que establece, como una de las obligaciones de los propietarios de suelo, que recibidas definitivamente por el Ayuntamiento las obras de urbanización de cada uno de los polígonos de ejecución previstos deberá constituirse, cuando así lo establezca el P.G.O.U., una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación con el fin de conservar la urbanización y, en su caso mantener los servicios urbanísticos.

El Anexo III de los Anexos Normativos del Plan General de 1987 establece en la sección 3 "Áreas de Gestión: Ventorro del Cano" la obligatoriedad de **constituir** una Entidad Urbanística de Mantenimiento de la Urbanización, de tal suerte que esta determinación queda salvada por el Actual Plan General de 1999 en los términos que a renglón seguido se establece.

El art. 3.33 del actual Plan General, que para las Áreas de Planeamiento en Desarrollo manda lo que sigue: "*Se trata de ámbitos sujetos a condiciones específicas de ordenación y/o gestión en el Plan General anterior (...)Se identifican en los planos de ordenación de la Serie 2 (Códigos Normativos) con el código PD. Y con el código APD. en la serie de planos 5 (Gestión del Suelo). Pertenecen a este tipo de suelo los ámbitos de ejecución sistemáticas del Plan General de 1.987 aún en proceso de desarrollo, y que se recogen en la presente Revisión **con el fin de dar continuidad jurídica a los derechos y obligaciones derivados de las determinaciones de los documentos de planeamiento aprobados.***"

Así, queda perfectamente abonada y acreditada en Derecho la necesidad de constituir Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, pues del Plan General se deriva la necesidad de constituir las en suelos industriales sometidos a un uso especialmente intenso de la urbanización para generar rentabilidad económica a las actividades industriales privadas (uso de camiones, de maquinaria pesada, de vehículos industriales); y para aquellos ámbitos aislados, separados por tanto del crecimiento en mancha de aceite del municipio, que como consecuencia de ese aislamiento, sea más onerosos para la colectividad prestar los servicios urbanísticos.

El hecho de que el vendedor no informase, en su caso en escritura pública o de otra forma, de la necesidad de constituir Entidad; o el hecho de que el comprador no se informase de que el planeamiento vigente respecto de las

fincas que adquirirían determinaba esa obligación, no pueden, visto el art. 19.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 junio, impedir su constitución por motivos que trascienden del interés privado.

Una vez contestadas las alegaciones en los términos expuestos, debemos añadir:

Según el procedimiento descrito en el art. 162 del RG, en la notificación de la aprobación definitiva de bases y estatutos, que se producirá en paralelo a la publicación en el BOCM de su anuncio, se debe requerir a los todos y cada uno de los interesados para que adhieran a la Entidad Colaboradora. Con posterioridad habría que otorgar escritura de constitución de la Entidad, suscrita por todos los propietarios afectados.

El RG, es del todo claro, con estas previsiones está pensando en la constitución de juntas de compensación donde las fincas no están horizontalmente divididas, y donde por tanto no existe el esquema organizativo que la LPH impone para las comunidades de propietarios constituidas. Y es que en nuestro caso, las parcelas han sido horizontalmente divididas en alrededor de 730 fincas registrales, lo que si consideramos cotitulares del dominio y de las cargas, puede suponer más de un millar de personas en el notario otorgando escritura.

Esta realidad de fincas y de propietarios excede con mucho de las previsiones del RG –que repetimos, están pensando en un suelo no horizontalmente dividido-, y nos exige colocarnos en el ámbito de la LPH, compatibilizando ambos cuerpos normativos.

Manejar tal cúmulo de personas en la constitución de la escritura, no es operativo en el orden práctico, cuestión que podemos salvar, en el orden jurídico, si cada una de las juntas de propietarios, mediante acuerdo, facultan al presidente para otorgar escritura de constitución de la Entidad, significando, eso sí, dos cosas:

- Que esta Administración no notificará a las comunidades de propietarios la aprobación definitiva de bases y estatutos, sino a todos y cada uno de los propietarios nominalmente considerados.
- Que en la notificación personal a cada uno de los propietarios se recordará no solo que la constitución de la entidad es algo obligatorio, sino que además bastará el acuerdo de cada junta de propietarios facultando a su presidente para la constitución de la Entidad, para que pueda otorgarse la escritura pública de constitución.

De todo lo actuado se dará cuenta al Registro de Entidades y al Registro de la Propiedad.

A la vista de cuanto antecede y del expediente Administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio de la Corporación se emite a siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Dar contestación a las alegaciones que constan en el expediente, de conformidad con el contenido del informe jurídico que acompaña a esta resolución.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente las Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación de la "UE-1 - APD-6", "Ampliación Este de Ventorro del Cano" que fueron publicadas en el BOCM nº 298 de 16 de diciembre de 2009, significando que para cualquier duda interpretativa de su contenido, se estará a los informes del expediente. La aprobación definitiva se extiende, así mismo, a la cuota de participación de cada finca registral en el deber de conservar, que consta en el Anexo I de este acuerdo.

TERCERO: Publicar anuncio de este acuerdo en el BOCM, y notificarlo personalmente a los titulares del dominio y de las cargas, significándoles que a los efectos de la constitución de la Entidad de Conservación, bastará el acuerdo de cada junta de propietarios de cada división horizontal que faculte a su presidente para la otorgar escritura de Constitución. Así:

PARCELAS	FINCA MATRIZ	Cuota	Nº incas DH	Finca DH (salvo error u omisión y sin perjuicio del anexo)
P-3ª	16.678	5,506321635	84	De 18.435 a 18.601 (impares) ambas inclusive
P-3B	16.680	6,695813147	74	De 18.773 a 18.919 (impares) ambas inclusive
P-4	16.682	20,23448475	48	De 17.525 a 17.619 (impares) ambas inclusive
P-5	16.684	25,44277706	21	De 18.013 a 18.053 (impares) ambas inclusive
P-8B	16.692	6,425354812	1 sin DH	No hay
P-8B.1	-	-	-	-
P-8A.2	17.399	5,251618155	131	De 19.264 a 19.524 (pares) ambas inclusive
P-8A.1	17.397	5,251618155	66	De 17.872 a 18.002 (pares) ambas inclusive
P-9ª	16.694 (17.707)*	6,089251251	152	De 17.709 a 18.011 (impares) ambas inclusive
P-9B	16.696 (17.707)*	6,090564155		
P-10A	16.698 (17.428)*	6,539577507	153	De 17.430 a 17.734 (pares) ambas inclusive
P-10B	16.700 (17.428)*	6,472619376		

*Agrupadas

CUARTO: Requerir de las Juntas de Propietarios que faculten a la presidencia de cada una de ellas para la constitución de la Entidad de Conservación mediante el otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberán otorgar, además de los presidentes así facultados, la propiedad de la parcela P-8-B sin dividir horizontalmente. En la citada escritura deberán constar, al menos, los siguientes aspectos: - Relación de Propietarios y de fincas registrales, - Personas (4) que hayan sido designadas para ocupar los cargos del consejo rector, con su DNI, y que deberán ser personas físicas. - Acuerdo de Constitución de la Entidad. Dicha escritura debe ser presentada en este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación a que se refiere el expositivo TERCERO de esta resolución. De la escritura aprobada este Ayuntamiento dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, y al Registro de la Propiedad.

QUINTO: Designar como representante municipal en el órgano Rector de la Entidad de Conservación a D. Óscar Romera Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo.

Alcorcón, a 9 de agosto de 2011.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.- Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO.- Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Dar contestación a las alegaciones que constan en el expediente, de conformidad con el contenido del informe jurídico que acompaña a esta resolución.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente las Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación de la "UE-1 - APD-6", "Ampliación Este de Ventorro del Cano" que fueron publicadas en el BOCM nº 298 de 16 de diciembre de 2009, significando que para cualquier duda interpretativa de su contenido, se estará a los informes del expediente. La aprobación definitiva se extiende, así mismo, a la cuota de participación de cada finca registral en el deber de conservar, que consta en el Anexo I de este acuerdo.

TERCERO: Publicar anuncio de este acuerdo en el BOCM, y notificarlo personalmente a los titulares del dominio y de las cargas, significándoles que a los efectos de la constitución de la Entidad de Conservación, bastará el acuerdo

de cada junta de propietarios de cada división horizontal que faculte a su presidente para la otorgar escritura de Constitución. Así:

PARCELAS	FINCA MATRIZ	Cuota	Nº Fincas DH	Finca DH (salvo error u omisión y sin perjuicio del anexo)
P-3ª	16.678	5,506321635	84	De 18.435 a 18.601 (impares) ambas inclusive
P-3B	16.680	6,695813147	74	De 18.773 a 18.919 (impares) ambas inclusive
P-4	16.682	20,23448475	48	De 17.525 a 17.619 (impares) ambas inclusive
P-5	16.684	25,44277706	21	De 18.013 a 18.053 (impares) ambas inclusive
P-8B	16.692	6,425354812	1 sin DH	No hay
P-8B.1	-	-	-	-
P-8A.2	17.399	5,251618155	131	De 19.264 a 19.524 (pares) ambas inclusive
P-8A.1	17.397	5,251618155	66	De 17.872 a 18.002 (pares) ambas inclusive
P-9ª	16.694 (17.707)*	6,089251251	152	De 17.709 a 18.011 (impares) ambas inclusive
P-9B	16.696 (17.707)*	6,090564155		
P-10A	16.698 (17.428)*	6,539577507	153	De 17.430 a 17.734 (pares) ambas inclusive
P-10B	16.700 (17.428)*	6,472619376		

*Agrupadas

CUARTO: Requerir de las Juntas de Propietarios que faculten a la presidencia de cada una de ellas para la constitución de la Entidad de Conservación mediante el otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberán otorgar, además de los presidentes así facultados, la propiedad de la parcela P-8-B sin dividir horizontalmente. En la citada escritura deberán constar, al menos, los siguientes aspectos: - Relación de Propietarios y de fincas registrales, - Personas (4) que hayan sido designadas para ocupar los cargos del consejo rector, con su DNI, y que deberán ser personas físicas. - Acuerdo de Constitución de la Entidad. Dicha escritura debe ser presentada en este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación a que se refiere el expositivo TERCERO de esta resolución. De la escritura aprobada este Ayuntamiento dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, y al Registro de la Propiedad.

QUINTO: Designar como representante municipal en el órgano Rector de la Entidad de Conservación a D. Oscar Romera Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo.

Alcorcón, a 23 de agosto de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Oscar Romera Jiménez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DAR CONTESTACIÓN a las alegaciones que constan en el expediente, de conformidad con el contenido del informe jurídico que acompaña a esta resolución.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE las Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación de la “UE-1 - APD-6”, “Ampliación Este de Ventorro del Cano” que fueron publicadas en el BOCM nº 298 de 16 de diciembre de 2009, significando que para cualquier duda interpretativa de su contenido, se estará a los informes del expediente. La aprobación definitiva se extiende, así mismo, a la cuota de participación de cada finca registral en el deber de conservar, que consta en el Anexo I de este acuerdo.

3º.- PUBLICAR anuncio de este acuerdo en el BOCM, y notificarlo personalmente a los titulares del dominio y de las cargas, significándoles que a los efectos de la constitución de la Entidad de Conservación, bastará el acuerdo de cada junta de propietarios de cada división horizontal que faculte a su presidente para la otorgar escritura de Constitución. Así:

PARCELAS	FINCA MATRIZ	Cuota	Nº Fincas DH	Finca DH (salvo error u omisión y sin perjuicio del anexo)
P-3ª	16.678	5,506321635	84	De 18.435 a 18.601 (impares) ambas inclusive
P-3B	16.680	6,695813147	74	De 18.773 a 18.919 (impares) ambas inclusive
P-4	16.682	20,23448475	48	De 17.525 a 17.619 (impares) ambas inclusive
P-5	16.684	25,44277706	21	De 18.013 a 18.053 (impares) ambas inclusive
P-8B	16.692	6,425354812	1 sin DH	No hay

P-8B.1	-	-	-	-
P-8A.2	17.399	5,251618155	131	De 19.264 a 19.524 (pares) ambas inclusive
P-8A.1	17.397	5,251618155	66	De 17.872 a 18.002 (pares) ambas inclusive
P-9^a	16.694 (17.707)*	6,089251251	152	De 17.709 a 18.011 (impares) ambas inclusive
P-9B	16.696 (17.707)*	6,090564155		
P-10A	16.698 (17.428)*	6,539577507	153	De 17.430 a 17.734 (pares) ambas inclusive
P-10B	16.700 (17.428)*	6,472619376		

*Agrupadas

4º.- REQUERIR de las Juntas de Propietarios que faculten a la presidencia de cada una de ellas para la constitución de la Entidad de Conservación mediante el otorgamiento de escritura pública de constitución, que deberán otorgar, además de los presidentes así facultados, la propiedad de la parcela P-8-B sin dividir horizontalmente. En la citada escritura deberán constar, al menos, los siguientes aspectos: - Relación de Propietarios y de fincas registrales, - Personas (4) que hayan sido designadas para ocupar los cargos del consejo rector, con su DNI, y que deberán ser personas físicas. - Acuerdo de Constitución de la Entidad. Dicha escritura debe ser presentada en este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación a que se refiere el expositivo TERCERO de esta resolución. De la escritura aprobada este Ayuntamiento dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, y al Registro de la Propiedad.

5º.- DESIGNAR como representante municipal en el órgano Rector de la Entidad de Conservación a D. Óscar Romera Jiménez, Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo.

6º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/365.- SOLICITUD DE EXACCIÓN DE CUOTAS EN VÍA DE APREMIO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 (APD-7) "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 4/11 (3 SC/96)).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 23 de agosto de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Y A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE EXACCIÓN DE CUOTAS EN VÍA DE APREMIO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 (APD-7) "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO" (EXPTE. 4/11)

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe. Sobre la solicitud de exacción de cuotas en vía de apremio por la Junta de compensación de la UE-2 (APD-7) “Ampliación Oeste de Ventorro del Cano”.

Con fecha 30 de mayo de 2011 y R/E nºs 2011/25251 la Junta de Compensación de la UE-2 (APD-7) “Ampliación Oeste de Ventorro del Cano”, solicita de este Ayuntamiento la exacción de cuotas por vía de apremio, ante su impago, contra DÑA. ANTONIA RODRÍGUEZ AHIJADO por un importe adeudado de 1.044€.

Dichas cantidades son las pendientes de pago a 30 de septiembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2010.

En el expediente la Entidad justifica el necesario requerimiento previo de pago a los morosos, y certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Rector, firmado por la Secretaria Administrador y con el Vº Bº del Presidente.

El art. 137.3 de la LS-CM establece que las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los miembros de la entidad urbanística de conservación serán exigibles por la vía de apremio.

Por otro lado, el art. 70 del RG establece que cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento a que se refieren los artículos precedentes, el Ayuntamiento o Administración actuante, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones e instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística Colaboradora.

El art. 181.2 del RG establece que cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar de la Administración actuante la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio.

El art. 108.3 d.2º de la LS-CM establece que la Junta podrá recaudar de sus miembros, por delegación del Municipio, las cuotas de urbanización por la vía de apremio, pudiendo formularse contra las liquidaciones recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo instrucciones de la Coordinación General del Área de Desarrollo Territorial, y salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Otorgar a DÑA. ANTONIA RODRÍGUEZ AHIJADO, el plazo de 20 días a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la notificación, para

que manifieste lo que estime conveniente a su derecho, a cuyo fin podrá tener vista del expediente en las Oficinas Municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento, o ingresen las cantidades adeudadas a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución, de MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS, depósito que deberá efectuarse en los siguientes plazos de conformidad con el art. 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Significándose, así mismo, que transcurridos los plazos señalados se resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio, conforme al Reglamento General de Recaudación, que establece los recargos procedentes, sin perjuicio de los que haya lugar estatutariamente.

En caso de que las cantidades fueran abonadas, deberá aportarse a la SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN copia del justificante de abono.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Intervención, Rentas y Recaudación Municipales.

Alcorcón, 1 de agosto de 2011. El Técnico de Administración Especial.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº D.G. URBANISMO.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, de formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Otorgar a DÑA. ANTONIA RODRÍGUEZ AHIJADO, el plazo de 20 días a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la notificación, para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho, a cuyo fin podrá tener vista del expediente en las Oficinas Municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento, o ingresen las cantidades adeudadas a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución, de MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS, depósito que deberá efectuarse en los siguientes plazos de conformidad con el art. 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Significándose, así mismo, que transcurridos los plazos señalados se resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio, conforme al Reglamento General de Recaudación, que establece los recargos procedentes, sin perjuicio de los que haya lugar estatutariamente.

En caso de que las cantidades fueran abonadas, deberá aportarse a la SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN copia del justificante de abono.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Intervención, Rentas y Recaudación Municipales.

Alcorcón, 23 de agosto de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Oscar Romera Jiménez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR a DÑA. ANTONIA RODRÍGUEZ AHIJADO, el plazo de veinte (20) días a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la notificación, para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho, a cuyo fin podrá tener vista del expediente en las Oficinas Municipales de la Sección de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento, o ingresen las cantidades adeudadas a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución, de MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS, (1.044 €), depósito que deberá efectuarse en los siguientes plazos de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SIGNIFICÁNDOSE, así mismo, que transcurridos los plazos señalados se resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio, conforme al Reglamento General de Recaudación, que establece los recargos procedentes, sin perjuicio de los que haya lugar estatutariamente.

En caso de que las cantidades fueran abonadas, deberá aportarse a la Sección de Planeamiento y Gestión copia del justificante de abono.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y a la Intervención, Rentas y Recaudación Municipales.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN

9/366.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPT. 288/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, Sra. Araque Leal, firmada por sustitución por el Director General de Familia y Servicios Sociales, Sr. García Huertas, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. nº 288/2011)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 288/11 relativo al contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, redactado por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración con fecha 18 de Julio de 2.011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de Agosto del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de dos años, con un presupuesto máximo de 4.607.774 €, IVA incluido. estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Precio hora laborable: 17,00 €/hora IVA incluido
- Precio hora festiva: 19,20 €/hora IVA incluido

SEGUNDO.- A la vista del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 17 de agosto del corriente, en el que se determina la inexistencia de crédito suficiente para atender el gasto que se propone, pero manifiesta que este reparo no tiene carácter suspensivo, antes de la adjudicación del contrato, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto.

TERCERO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

Alcorcón, 18 de agosto de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES EN SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN.- Fdo. José Emilio García Huertas."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2 de agosto de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 288 /11

ASUNTO: CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO 2.011-2.013

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2.011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado por la Administradora de la Concejalía con fecha 26 de julio de 2.011.
- Pliego de prescripciones técnicas y anexos a regir en la gestión del servicio público que se pretende emitido por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración con fecha 18 de julio de 2.011.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión de Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público, de conformidad con el artículo 19.1b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV .

II.- DURACION. La duración del contrato se ha establecido en DOS AÑOS, a contar desde el día 16 de Octubre de 2.011^o en su defecto desde la formalización del contrato, con una posible prórroga de otro período de igual duración, no superando el límite establecido en el art. 254 del LCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido mediante la formulación de precios unitarios, que se corresponden con el precio hora de servicios en días laborables y el precio hora en días festivos, disponiendo de un presupuesto máximo para los dos años de vigencia del contrato.

El contrato se cofinanciará entre el Ayuntamiento y las aportaciones que efectúen los usuarios que serán diferentes según el baremo que se incorpora como anexo al pliego de prescripciones técnicas, aprobándose junto a este.

Se incorpora como cláusula de revisión de precios, el porcentaje de incremento que experimente el IPC elaborado por el INE correspondiente al año inmediato transcurrido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser, si así lo estableciera el órgano de contratación, previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 134 de la LCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 93.1 y 22 del LCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía competente. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 de la LCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa

o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 143.2 del LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 288/11 relativo al contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, redactado por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración con fecha 18 de Julio de 2.011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de Agosto del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de dos años, con un presupuesto máximo de 4.607.774 €, IVA incluido. estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación :

- Precio hora laborable: 17,00€/hora IVA incluido
- Precio hora festiva: 19,20 €/hora IVA incluido

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (486.025,48 €) IVA incluido para el año 2.011, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los importes que se indican:

Año 2.012.- 2.303.887 € IVA incluido.

Año 2.013.- 1.817.861,52 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 2 de agosto de 2011.
LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.-Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 17 de agosto de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO
Nº EXPEDIENTE: 288/2011
Nº FISCALIZACIÓN: 664

Visto el expediente anteriormente citado se informa lo siguiente:

1.- En el Presupuesto actual no existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que se propone.

2.- El art. 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

3.- En consecuencia, deberá subsanarse la insuficiencia de crédito antes de la adopción de cualquier compromiso de gasto.

4.- En relación al criterio de adjudicación relativo a la “Valoración del Proyecto”, a juicio de esta Intervención, deberían concretarse los aspectos o cuestiones en base a los cuales se determinará la puntuación, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En Alcorcón, 17 de agosto de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: Mª Soledad Esteban Mozo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2011
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 664		Nº Expte. Ctro. Gestor: 288/2011
Objeto: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO .		

Importe: 4.607.774,00 €	Partida: 231.00-227.07	Fase del Gasto: A	Nº Operación:
Plurianual: SI		Anualidades: 2011: 486.025,48 € 2012: 2.303.887,00 € 2013: 1.817.861,52 €	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: CONCURSO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>NO Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con reparos sin carácter suspensivo (ver informe adjunto).
--

En Alorcón, a 17 de agosto de 2011.

LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.- Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 288/11 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, redactado por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración con fecha 18 de Julio de 2.011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de Agosto del corriente, que han de regir la contratación de los referidos servicios; siendo el plazo de ejecución de dos (2) años, con un presupuesto máximo de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (4.607.774 €), IVA incluido, y **ESTABLECIÉNDOSE** los siguientes precios unitarios, tipo de licitación:

- Precio hora laborable: DIECISETE EUROS (17,00 €)/hora , IVA incluido.

- Precio hora festiva: DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (19,20 €/hora, IVA incluido).

2º.- SIGNIFICAR que a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 17 de agosto del corriente, transcrito en la presente resolución, en el que se determina la inexistencia de crédito suficiente para atender el gasto que se propone, pero manifiesta que este reparo no tiene carácter suspensivo, antes de la adjudicación del contrato deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto.

3º.- DISPONER la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 134, ambos de la LCSP.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

10/367.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Nº 2 DEL AÑO 2011 DEL ÓRGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.-

- Visto el expediente de referencia y la Propuesta presentada por la Vicepresidenta del Patronato Deportivo Municipal, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 17 de agosto de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA VICEPRESIDENCIA DEL O.A. PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA Nº 2 PARA EL AÑO 2011.

Por acuerdo del Consejo Rector del O.A. Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón, en sesión celebrada el pasado día 27 de julio de 2011 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- FORMULAR el Proyecto de modificación nº 2 de la plantilla presupuestaria del O.A. Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón, tal y como figura en el Anexo I que acompaña al presente Acta.

SEGUNDO.- REMITIR el Proyecto al Ayuntamiento de Alcorcón a efectos de su preceptiva tramitación municipal.

A fin de dar cumplimiento del mismo se adjuntan a la presente certificaciones del Consejo de Gobierno y Consejo Rector de fecha 27 de julio de 2011.

Por cuanto antecede por esta Vicepresidencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de modificación nº 2 de la plantilla presupuestaria del O.A. Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón para el ejercicio 2011.

SEGUNDO.- SE TRASLADÉ al Ayuntamiento Pleno para su subsiguiente tramitación.

Alcorcón, 17 de agosto de 2011.

LA VICEPRESIDENTA.- Fdo.: Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando igualmente los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno y el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal en sesiones celebradas el día 27 de julio de 2011, según certificaciones obrantes en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Propuesta transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR el Proyecto de Modificación nº 2 de la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, para el ejercicio 2011.

2º.- DAR TRASLADO del presente expediente a la Secretaría General del Pleno para su oportuna tramitación.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

11/368.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (EXPTE. 269/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD CON RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL(EXPTE. Nº 269/11).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 269/11 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL así como el Pliego de Prescripciones Técnicas,

redactado por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 4 de julio de 2.011 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de julio de 2.011 que han de regir la contratación que dispone de 330.508,48 € IVA incluido de presupuesto total estimado.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.750 €) IVA incluido para el año 2.011 con cargo a la partida que indique la Intervención Municipal y establecer para las anualidades que se relacionan los siguientes importes:

Año 2.012 146.250 €, IVA incluido

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón a 28 de julio de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2 de agosto de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 269/11

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2.011, se aprobó el inicio de l expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del suministro que se pretende.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Pública (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, sometido a regulación armonizada atendiendo a la cuantía del mismo conforme dispone el art. 15 de la Ley.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título III que regula el contrato de suministros, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 310 apartado 1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- PRECIO.

El precio del contrato se corresponde con la totalidad del suministro, no entregándose otros bienes a cuenta del pago del precio.

III.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta, y no exclusivamente la oferta económica, considerando otras características del suministro, evaluables de forma objetiva que presentarán los licitadores, como el mejor precio de las proposiciones, por lo que no se precisará comisión técnica externa que evalúe criterios subjetivos al no aplicarse alguno de esta naturaleza y por lo tanto acorde con lo exigido en el art. 134 de la LCSP.

IV.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 4) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 93.1 y 22 del LCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 5) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares incorporando las modificaciones introducidas por las Leyes 15 y 34 ambas de 2010 de fecha 5 julio y 5 de agosto respectivamente y se ha elaborado y remitido el pliego de

prescripciones técnicas por el Jefe de Servicio de la Concejalía de conservación y Mantenimiento. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitivas de las partes del contrato y deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 6) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

V.- PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 143.1 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 269/11 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 4 de julio de 2.011 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de julio de 2.011 que han de regir la contratación que dispone de 330.508,48 € IVA incluido de presupuesto total estimado.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.750 €) IVA incluido para el año 2.011 con cargo a la partida que indique la Intervención Municipal y establecer para las anualidades que se relacionan los siguientes importes:

Año 2.012 146.250 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 27 de julio de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.-

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.-Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de julio de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos		2011
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 139		Nº Expte.: 269/11	
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
	0,00		
Partida Corriente	Importe Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
920.02-221.03	195.000,00 €	AD	220110009811
Importe Total:	195.000,00 €	Plurianual:	
A anualidades:	2011: 48.750,00 €; 2012: 146.250,00 €		
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			

Observaciones: Valor estimado: 330.508,48 € (Prorrogable un año)

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

En Alcorcón, a 28 de julio de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-269/11 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
--	----------------------	---

Presupuesto: 2011.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
	92002	22103	22011003280	48.750,00	

COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.750,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-269/11. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110009811.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 28/07/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 269/11 relativo al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Jefe de Servicio de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 4 de julio de 2.011 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de julio de 2.011 que han de regir la contratación que dispone de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (330.508,48 €), IVA incluido, de presupuesto total estimado.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.750 €), IVA incluido, para el año 2.011 con cargo a la partida indicada por la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para la anualidad que se relaciona el siguiente importe:

- Año 2.012: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (146.250 €), IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 134, ambos de la LCSP.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/369.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO. (EXPTE. 119/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 28 de julio de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO. (Expte nº 119/2011).

A fin de poder realizar el mantenimiento de los servicios municipales se hace necesaria la contratación del suministro de materiales de señalización y balizamiento con destino a esta Concejalía, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del mismo mediante Resolución de 29 de Abril de 2011 , y a la vista de los informes de propuesta de adjudicación del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Pedro Muñoz y del Servicio de Contratación y Patrimonio, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, a la empresa Ibérica de Señalización y Conservación, S.L. (Iberseñal), con CIF: B-78824521, por un importe máximo de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 20% sobre la totalidad de los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la licitación.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo con posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración previo acuerdo de ambas partes.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 28 de Julio de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-
Fdo: Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de julio de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 119/2011

ASUNTO: INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO.

ANTECEDENTES

Por Resolución del Director General de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 29 de Abril de 2011 fue aprobado el expediente de contratación relativo al suministro arriba indicado, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 153 en concordancia con el art. 154 y en su caso con el art. 157 todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de Noviembre).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y, en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Pedro Muñoz, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 153 de la LCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- API MOVILIDAD, S.A.
- 2.- PROSEÑAL, S.L.
- 3.- IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. (IBERSEÑAL)
- 4.- TEVASEÑAL
- 5.- MOSA

Una vez finalizado el plazo de licitación abierto al efecto, presentaron oferta las empresas Proseñal, S.L., Ibérica de Señalización y Conservación S.L., API Movilidad, S.A. y Tevaseñal, S.A., que fueron enviadas al Servicio de Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

Se recibe en este Servicio el precitado informe de fecha 13 de Mayo de 2011 en el que se propone como adjudicataria del contrato a la mercantil Ibérica de Señalización y Conservación, S.L. (Iberseñal) por obtener la mayor puntuación (35,0785 puntos), por un importe máximo de 27.000,00 €, IVA incluido, por los importes unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la licitación, con un porcentaje de baja lineal del 20 % para todos los precios.

II.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa Ibérica de Señalización y Conservación, S.L. (Iberseñal), ésta ha aportado la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad así como de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva que asciende a 915,25 € (novecientos quince euros con veinticinco céntimos de euros).

III.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional II de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y atendiendo a la cuantía y a la materia del contrato, la Junta de Gobierno Local ha delegado esta facultad, en virtud de su resolución de fecha 21 de junio de 2011 en el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, a la empresa Ibérica de Señalización y Conservación, S.L. (Iberseñal), con CIF: B-78824521, por un importe máximo de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), IVA incluido, con un porcentaje de baja del 20% sobre la totalidad de los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la licitación.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO contado a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo con posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración previo acuerdo de ambas partes.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón a 28 de Julio de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, a la empresa IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L. (IBERSEÑAL), con CIF: B-78824521, por un importe máximo de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), IVA incluido, y con un porcentaje de baja del 20% sobre la totalidad de los precios unitarios que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la licitación.

2º.- SIGNIFICAR que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo con posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración previo acuerdo de ambas partes.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/370.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MUNICIPAL. (EXPTE. 98/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 28 de julio de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (Expte. nº 98/11).

A fin de disponer del suministro de repuestos y accesorios que se precisen para llevar a cabo las labores de mantenimiento y reparación encomendadas al Taller Mecánico Municipal, y, una vez aprobado el expediente de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas del mismo mediante Resolución de 11 de mayo de 2011, y a la vista de los informes de propuesta de adjudicación del Ingeniero Técnico Industrial, D. Agustín Rubio Álvarez y del Servicio de Contratación y Patrimonio, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL a la empresa RECAMBIOS ROHER, S.L., con CIF: B-85115061, por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, por los precios unitarios que componen el suministro y que se encuentran relacionados en su oferta.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga de un año más de duración previo acuerdo de ambas partes."

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alorcón, 18 de Julio de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-
Fdo: Laura Pontes Romero."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de julio de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 98/2011

ASUNTO: INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Por Resolución del Director General de Parques, Jardines y Mantenimiento de 11 de Mayo de 2011, fue aprobado el expediente de contratación relativo al suministro arriba indicado, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 153 en concordancia con el art. 154 y en su caso con el art. 157 todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de Noviembre).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y, en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico Municipal, Sr. Rubio Álvarez, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 153 de la LCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- Recambios Rodher.
- 2.- Reynasa Recambios.
- 3.- Vemare.
- 4.- Neumáticos y Servicios Alcorcón, S.A.
- 5.- Serauto SCM

Una vez finalizado el plazo de licitación abierto al efecto, únicamente presentó oferta la empresa Recambios Rodher, que fue enviada a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

Se recibe en este Servicio el precitado informe de fecha 16 de Junio de 2011, del Técnico Municipal, Sr. Rubio Álvarez, en el que se indica que la oferta presentada cumple con las prescripciones técnicas establecidos en los pliegos, ofreciendo una garantía de 2 años para los suministros, así como descuentos sobre el PVP del fabricante, para cada uno de los 20 grupos de repuestos establecidos, variando los descuentos entre el 40% y el 60%, por lo que propone la adjudicación a la mercantil RECAMBIOS RODHER, S.L., con CIF: B-85115061, por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, por los importes unitarios que se indican en su oferta.

II.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social, así como escrito de solicitud en orden a la retención del importe de la garantía definitiva, que asciende a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (1.271,00 €), del precio del contrato.

III.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional II de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen

especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL a la empresa RECAMBIOS ROHER, S.L., con CIF: B-85115061, por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, por los precios unitarios que componen el suministro y que se encuentran relacionados en su oferta.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga de un año más de duración previo acuerdo de ambas partes.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón a 18 de Julio de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL a la empresa RECAMBIOS ROHER, S.L., con CIF: B-85115061, por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA incluido, y por los precios unitarios que componen el suministro y que se encuentran relacionados en su oferta.

2º.- SIGNIFICAR que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga de un año más de duración previo acuerdo de ambas partes.”

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/371.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA

INCENDIOS MUNICIPALES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012. (EXPTE. 254/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 22 de julio de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012.

A la vista del escrito presentado por PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U. con fecha 20 de junio del corriente en relación con la solicitud de la prórroga del contrato de Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones contra Incendios Municipales, y vistos los informes emitidos al respecto que obran en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.512,77 €), incluido el 18% de IVA.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2012 y por tanto la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 22 de Julio de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-
Fdo: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de julio de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 254/11 (391/09)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012.

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 3 de diciembre de 2009 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones contra Incendios Municipales" a la mercantil PROSEGUR TECNOLOGÍA, S.L.U., con un plazo de ejecución de dos años, del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, y un importe de 91.448,84 €, IVA incluido.

El día 8 de Julio del corriente se recibe en este Servicio informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento en el que se propone la aprobación de la prórroga acompañando fotocopia de escrito de la empresa adjudicataria en el que dan conformidad a la misma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone en el apartado 5 "Plazo de ejecución", del Anexo I, la posibilidad de una prórroga para el año 2012.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES", para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.512,77 €), incluido el 18% de IVA.

La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2012 y por tanto la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 8 de Julio de 2011.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo:
Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
PRESUPUESTOS. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Vistos el Informe emitido por la Intervención Municipal, sobre tramitación del expediente, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), ambos de fecha 14 de julio de 2010, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES (ENERO A DICIEMBRE 2012)

Nº EXPEDIENTE: 254/2011.

Nº FISCALIZACIÓN: 136

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art 99 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece "Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación provisional".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 14 de julio de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	2011
---------------------------	-----------------------	------

INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 136		Nº Expte.: 254/2011	
Objeto:	PRÓRROGA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES (ENERO A DICIEMBRE 2012)		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
92001-21300	46.512,77 €	AD	
Importe Total:	46.512,77 €	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADA	Forma:	
Órgano competente: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD (VER INFORME ADJUNTO)
--

En Alcorcón, a 14 de julio de 2011 .

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN .- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la prórroga del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.512,77 €), incluido el 18% de IVA.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2012 y por tanto la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

15/372.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 240/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición que presenta la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de agosto de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALIA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO (Expte. nº 240/2011).

A la vista de la solicitud presentada por SERYNCO INGENIEROS S.A., empresa adjudicataria del servicio y los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de

diciembre de 2011, adjudicado a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., aplicando el índice de precios al consumo del 3,3% publicado por el INE, correspondiente al año transcurrido, en los términos del apartado 3) del art. 78 de la LCSP, estableciendo el presupuesto del contrato en 148.245,23 €, aprobando en consecuencia un gasto de 2.085,23 €.

SEGUNDO: Aplicar a los precios unitarios del contrato un incremento del 2,805%, previa deducción del porcentaje de baja del 23,27% derivado de la adjudicación del contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón a 11 de agosto de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES.- Fdo: Susana Mozo Alegre."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de julio de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 240/11 (366/09)

ASUNTO: REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO

ANTECEDENTES:

Por Decreto de la Concejala del Área de Desarrollo Territorial, de fecha 29 de Diciembre de 2009, se adjudicó el contrato de "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO" a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 1 de enero de 2010 y un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (146.160.- €) IVA incluido.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Concejalía de Parques, Jardines y Mantenimiento, se ha remitido a este Servicio nota de régimen interior solicitando la revisión de precios del contrato para el segundo año de vigencia del mismo, adjuntando certificado del I.N.E. relativo al incremento del IPC para el período transcurrido entre enero de 2010 a enero de 2011 que ha ascendido al 3,3 %.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La cláusula décima del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que los precios se revisarán anualmente y desde el mes de Enero para todo el año, siempre y cuando se haya ejecutado más del 20% del contrato y hubiese transcurrido 1 año desde su adjudicación. El índice de referencia que se aplicará será el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 78 de la LCSP.

II.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 146.160,00 €, IVA incluido, y la forma de pago se corresponde con la aplicación de los siguientes precios por los trabajos objeto del contrato:

- Estudios/ Estudios básicos de Seguridad y Salud (Coordinación en fase de proyecto) se valorará a razón de 0,25% del Presupuesto de ejecución material.
- Coordinaciones de obras en fase de ejecución, se valorará a razón del 0,50% del Presupuesto de Ejecución por Material.
- Trabajos de prevención de riesgos laborales en los contratos de servicios de Conservación y Mantenimiento, se valorarán a razón del 0,50% del presupuesto anual de la adjudicación del contrato prorrateado mensualmente.
- Trabajos de prevención de riesgos laborales en otros asuntos relacionados con la Concejalía, se valorará a razón de 300 €/mes, en los meses que duren los citados proyectos.

A los precios unitarios obtenidos habría que aplicar la baja lineal en todos los precios ofrecida por el contratista en su oferta que ascendió al 23,27%.

III.- Salvo mejor opinión la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior operaría de la siguiente forma:

- A) Respecto al presupuesto del contrato debería aplicarse el incremento experimentado por el IPC, es decir el 3,3% sobre 74.340,00 €, incluido el 18% de IVA, importe correspondiente al año 2011, y a esta cantidad deducirle el 15% en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 78 de la LCSP, ascendiendo en consecuencia a 2.085,23 €
- B) Respecto a los precios unitarios debe aplicarse el porcentaje de incremento sobre las certificaciones que se presenten aplicando el 85% del 3,3%, previa aplicación del porcentaje de baja del 23,27% resultantes de la adjudicación.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, y previo informe de la Intervención Municipal, la Técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, adjudicado a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., aplicando el índice de precios al consumo del 3,3% publicado por el INE, correspondiente al año transcurrido, en los términos del apartado 3) del art. 78 de la LCSP, estableciendo el presupuesto del contrato en 148.245,23 €, aprobando en consecuencia un gasto de 2.085,23 €.

SEGUNDO: Aplicar a los precios unitarios del contrato un incremento del 2,805%, previa deducción del porcentaje de baja del 23,27% derivado de la adjudicación del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 22 de Julio de 2011.

LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL P.D. Los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del expediente, así como los Documentos de Retención de Crédito (RC), todos ellos de fecha 4 de Agosto de 2010, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	2011	
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 140		Nº Expte.: 240/11	
Objeto:	REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PPJJ. Y MANTENIMIENTO		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)

Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
171.00-227.06 155.00-227.06	2.085,23 €	AD	220110010340 220110010341
Importe Total:	2.085,23 €	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIO	Tramitación: ORDINARIA		Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones 171.00-227.06 992,97 € 155.00-227.06 1.092,26 € ADJUDICATARIO: SERVICIO INGENIEROS, S.A.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

En Alcorcón, a 4 de agosto de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. P.D. 7/06/2011.- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-240/11 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
--	----------------------	---

Presupuesto: 2011.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
	17100	22706	22011003296	992,27	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (992,97 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REVISIÓN DE PRECIOS SER. CONSULTORÍA Y ASIST. SEG. Y SALUD OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA PP.JJ. 2011.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110010340.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 04/08/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-240/11 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2011.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
	15500	22706	22011003297	1.092,26	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

IMPORTE EUROS:

- MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.092,26 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REVISIÓN DE PRECIOS SER. CONSULTORÍA Y ASIST. SEG. Y SALUD OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA MANTENIMIENTO. 2011.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110010341.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 04/08/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, adjudicado a la empresa SERYNCO INGENIEROS, S.A., aplicando el índice de precios al consumo del 3,3% publicado por el INE, correspondiente al año transcurrido, en los términos del apartado 3) del artículo 78 de la LCSP; **ESTABLECIENDO** el presupuesto del contrato en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (148.245,23 €) y **APROBANDO** en consecuencia un gasto de DOS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (2.085,23 €).

2º.- APLICAR a los precios unitarios del contrato un incremento del 2,805%, previa deducción del porcentaje de baja del 23,27% derivado de la adjudicación del contrato.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

16/373.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2011. (EXPTE. 283/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 18 de agosto de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIFERENES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2.011 (Expte. nº 283/2011)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado el expediente relativo al contrato de servicio de PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2011 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto del corriente junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Cultura a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica ADJUDICAR a WAITER MUSIC S.L.con C.I.F. n.º B-83789495 el contrato de producción de ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2011 con un precio de 150.000 €, IVA incluido (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) y un plazo de ejecución establecido en el Programa de Festejos.

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá presentar en el plazo de tres días naturales contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato, en la Concejalía de Cultura, la siguiente documentación:

A. Contratos debidamente suscritos con los grupos musicales o intérpretes, relativos a las actuaciones ofrecidas.

B.- Certificados acreditativos de disponer de los servicios y barra o equipos enumerados en el pliego o bien contratos con firmas de reconocido prestigio.

Alorcón, 18 de agosto de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo: Antonio Luis Galindo Casado.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de agosto de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 283/2011

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2011

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 2 de agosto de 2011, fue aprobado el expediente de contratación relativo al SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2011, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 153 y 154 d) de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) al tener por objeto el contrato representaciones artísticas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y dadas las peculiaridades del contrato y determinándose en el pliego técnico los artistas y espectáculos que se consideraban más idóneos para las próximas fiestas atendiendo a su popularidad y variedad de estilos y conforme las instrucciones recibidas de la Concejalía de Cultura, se procedió a solicita oferta para la producción integral de todos los espectáculos a WAITER MUSIC S.L.

II.- A la vista de la propuesta presentada por el productor seleccionado para la organización de los espectáculos, con fecha 10 de Agosto se ha remitido informe por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica D. Rómulo Segura Romano proponiendo la adjudicación del contrato a favor de WAITER MUSIC S.L., y adjuntando al mismo la documentación administrativa acreditativa de su personalidad y capacidad para contratar con las Administraciones Públicas, junto con su proposición económica por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), IVA incluido.

III.- Atendiendo a la necesidad de garantizar la realización del programa de festejos en lo relativo a los espectáculos por parte de WAITER MUSIC S.L. se han presentado las declaraciones de exclusividad respecto de cada una de las actuaciones suscrita por cada uno de los artistas o su representante legal, que garanticen su celebración.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art.135 de la LCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación, determinando la necesidad de someter la adjudicación al contratista propuesto a la presentación de los diferentes contratos a los que se hace referencia la cláusula 16 del Anexo I del PCAP que rige el contrato.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado el expediente relativo al contrato de servicio de PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2011 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto del corriente junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Cultura a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica ADJUDICAR a WAITER MUSIC S.L.con C.I.F. n.º B-83789495 el contrato de producción de ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2011 con un precio de 150.000 €, IVA incluido (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) y un plazo de ejecución establecido en el Programa de Festejos.

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá presentar en el plazo de tres días naturales contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato, en la Concejalía de Cultura, la siguiente documentación:

A. Contratos debidamente suscritos con los grupos musicales o intérpretes, relativos a las actuaciones ofrecidas.

B.- Certificados acreditativos de disponer de los servicios y barra o equipos enumerados en el pliego o bien contratos con firmas de reconocido prestigio.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alorcón a 17 de agosto de 2011.

POR LA ASESORIA JURIDICA LA TECNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.:
Isidra Rol Ávila.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe presentado al respecto por el Jefe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2011, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA DEL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2011.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2011 se aprobó el expediente de contratación nº283/11 Servicio de Producción de diferentes espectáculos artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales 2011, así como los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas a regir en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato.

Por parte de la empresa Waiter Music S.L con CIF: B-83789495 se ha presentado la documentación correspondiente al citado procedimiento y habiendo sido la misma examinada, está cumple los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos y en consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la adjudicación del contrato con las siguientes características:

EMPRESA ADJUDICATARIA:	WAITER MUSIC S.L
CIF:	B-83789495
DOMICILIO SOCIAL:	C/ Infantas nº 9 1º B 28300 Aranjuez (Madrid)
Teléfono:	91 892 93 13 - 91-891 76 48
e-mail:	info@waitermusic.com

El importe de la adjudicación asciende a 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) IVA INCLUIDO y el plazo de ejecución será el establecido en el apartado cinco del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (calendario de la programación de las Fiestas Patronales 2011).

Entre la documentación aportada por la empresa están incluidos los compromisos de disponibilidad suscrito por los artistas y/o sus representantes de la realización de la actuación en las fechas indicadas.

cha Documento	Artista	Empresa	Día actuación
05/08/2011	TAXI	La Rock Entertainment SLU	03/09/2011
02/08/2011	NATALIA Y MAKÁ	Jincho Producciones S.L	04/09/2011
08/08/2011	LA KALABAZA DE PIPA	Waiter Music S.L	05/09/2011
03/08/2011	LA GUARDIA	Diagonal Producciones S.L	05/09/2011

05/08/2011	LOS DEL RÍO	Producciones Solera S.L	09/08/2011
03/08/2011	OBK	Virtual Music Management S.L	10/09/2011
03/08/2011	LA FRONTERA	Diagonal Producciones S.L	09/09/2011
08/08/2011 (FAX)	MARTA SÁNCHEZ	Fidakarlos S.L	06/09/2011

Se adjunta asimismo el compromiso de disponibilidad suscrito por el representante legal al efecto, en relación a las empresas que llevan a cabo los servicios de seguridad, sonido, iluminación, carga y descarga y otros servicios e infraestructuras establecidos en el objeto del pliego.

Fecha Documento	CIF/DNI	Nombre Empresa	Concepto
24/08/2011	B45649159	SURE SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.L	Servicios Auxiliares de Seguridad
04/08/2011	B81913204	FRIENDS GROUP S.L	Parque Infantil, Cubrecables, Vallas altas rafiadas y Camerinos
24/08/2011	50149071D	ÁNGEL LUIS GÓMEZ	Montaje de equipos de sonido y luces
24/08/2011	B81671539	SERVICIOS FUPESA S.L	Carga y descarga

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón a 10 de agosto de 2011.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- D. Rómulo Segura Romano."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- Aprobado el expediente relativo al contrato de servicio de PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2011 por acuerdo nº 17/353 de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto del corriente, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Cultura a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica transcrito, **ADJUDICAR** a WAITER MUSIC S.L., con C.I.F. nº B-83789495, el contrato de producción de ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS

COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2011 con un precio de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), IVA incluido y un plazo de ejecución establecido en el Programa de Festejos.

2º.- COMUNICAR al adjudicatario que deberá presentar en el plazo de tres (3) días naturales contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato, en la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, la siguiente documentación:

- A. Contratos debidamente suscritos con los grupos musicales o intérpretes, relativos a las actuaciones ofrecidas.
- B.- Certificados acreditativos de disponer de los servicios y barra o equipos enumerados en el pliego o bien contratos con firmas de reconocido prestigio.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

17/374.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CAUTRO CAMINOS. (EXPTE 258/11).

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Moción emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 26 de agosto de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (Expte. N.º 258/2011)

Con el fin de poder terminar las obras de construcción de la Escuela Infantil en el Barrio de Cuatro Caminos, actuación financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y contrato que fue declarado resuelto por incumplimiento de Imaga Proyectos y Construcciones S.A., por lo que de no encontrarse finalizadas al 31 de diciembre próximo nuestro Ayuntamiento se vería obligado a reembolsar la subvención recibida, se ha promovido nuevo expediente de contratación en orden a adjudicar con la máxima urgencia legalmente posible un nuevo contrato de obras.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBADO por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de agosto de 2011 el expediente relativo a la actuación denominada "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS" junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el documento redactado por la empresa GESTIÓN DE INMUEBLES M2, S.L. en el que se establecen las unidades de obra y partidas pendientes de ejecutar del Proyecto Técnico de ejecución material redactado por el mismo equipo, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 24 de agosto de 2011:

- ADJUDICAR A VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A. con CIF: A28038784, el contrato de OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS, por un importe total de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (687.666,27 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO DÍAS, que de conformidad con los pliegos se consideran días naturales y un importe en ejecución material en concepto de mejoras en la obra de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

- El contratista deberá cumplir los siguientes compromisos y mejoras derivados de su oferta:

A.- Contratación del personal de estructura y desempleado hasta completar el número establecido en la oferta del anterior contratista (IMAGA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.) sobre la base de lo establecido en el informe del Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica que obra en el expediente.

B.- Mejoras:

1. Incremento en un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) sobre el importe del que dispone el Ayuntamiento para la realización de trabajos de reparación y/o subsanación de todas las deficiencias que pudieran ocasionarse en las obras ya realizadas por el anterior contratista.

2. Suministro y colocación de persianas en las carpinterías de aluminio proyectadas, con un importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €).
3. Motorización de las persianas instaladas en elementos de mayor dimensión, con un importe máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).
4. El importe de la mejora indicada será destinada a dichos trabajos, a definir, o a los que por parte de los servicios técnicos o dirección de obra estime en otras unidades o partidas de obra.

SEGUNDO: Trasladar la presente resolución al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local al encontrarse la presente actuación financiada con cargo al mismo.

En Alcorcón, 26 de agosto de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo. Óscar Romera Jiménez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de agosto de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local y al haberse declarado resuelto el contrato de obras anteriormente adjudicado a IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. ante el incumplimiento total del plazo de ejecución (expte. N.º 750/09) , en su sesión de fecha 2 de agosto de 2011, fue aprobado el expediente de contratación relativo a las "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el documento redactado por la empresa Gestión de Inmuebles M2 S.l: que determinan las unidades de obra y partidas pendientes de ejecutar y que se corresponden con el proyecto original a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, justificado en lo dispuesto por el art. 153 y 154 e) (imperiosa urgencia derivada de acontecimiento imprevisibles y no imputables a este Ayuntamiento) ambos de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de Noviembre) en su redacción dada por la Ley 34/2010, al encontrarse la obra financiada con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL y por lo tanto el próximo 31 de diciembre deben estar finalizadas las obras o en caso contrario procedería el reembolso de la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración a lo indicado en los pliegos se justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, procediéndose de conformidad con lo preceptuado por el art. 153 de la LCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- Ortiz Construcciones y Proyectos S.A.
- 2.- Velasco Obras y Servicios S.A.
- 3.- Latro Construcciones S.L.
- 4.- SACYR S.A.U.
- 5.- SAGLAS S.A.
- 6.- Isolux Corsan Corviam S.A.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas Velasco Obras y Servicios S.A., Latro Construcciones S.L., SACYR S.A.U. y en UTE SAGLAS S.A. – Maintenance Ibérica S.A. que se remitieron a la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 24 de agosto del corriente, se recibió en este Servicio informe del Arquitecto Municipal, Sr. Cacho García con el visto bueno del Jefe de Servicio de Urbanismo, Sr. Olmo Sánchez proponiendo la adjudicación a favor de la empresa Velasco Obras y Servicios S.A. al considerar su oferta como la más ventajosa para el Ayuntamiento por un importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (687.666,27 €), IVA incluido, un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO DÍAS, que de conformidad con los pliegos se consideran días naturales y un importe en ejecución material en concepto de mejoras en la obra de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS y compromiso para la contratación de personal necesario para COMPLETAR las cifras ofertadas por la anterior empresa adjudicataria, todo ello de conformidad con lo trasladado por este Ayuntamiento al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local en relación a la contratación de personal desempleado y de estructura.

IV.- Se ha procedido, según lo indicado en la cláusula 8º del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación, a recabar la misma documentación a la empresa propuesta, documentación que ha sido aportada con fecha 26 de agosto y que acredita que la misma se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con Hacienda y Seguridad Social, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios para la prestación del servicio y justificante del ingreso de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a 29.138,40 € según se acredita mediante mandamiento de constitución de depósito n.º operación 320110007004.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 8ª en concordancia con el art.135 de la LCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de agosto de 2011 el expediente relativo a la actuación denominada "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS" junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el documento redactado por la empresa GESTIÓN DE INMUEBLES M2, S.L. en el que se establecen las unidades de obra y partidas pendientes de ejecutar del Proyecto Técnico de ejecución material redactado por el mismo equipo, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 24 de agosto de 2011:

- ADJUDICAR A VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A. con CIF: A28038784, el contrato de OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS, por un importe total de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (687.666,27 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO DÍAS, que de conformidad con los pliegos se consideran días naturales y un importe en ejecución material en concepto de mejoras en la obra de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

- El contratista deberá cumplir los siguientes compromisos y mejoras derivados de su oferta:

A.- Contratación del personal de estructura y desempleado hasta completar el número establecido en la oferta del anterior contratista (IMAGA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.) sobre la base de lo establecido en el informe del Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica que obra en el expediente.

B.- Mejoras:

1. Incremento en un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) sobre el importe del que dispone el Ayuntamiento para la realización de trabajos de reparación y/o subsanación de todas las deficiencias que pudieran ocasionarse en las obras ya realizadas por el anterior contratista.
2. Suministro y colocación de persianas en las carpinterías de aluminio proyectadas, con un importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €).
3. Motorización de las persianas instaladas en elementos de mayor dimensión, con un importe máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).
4. El importe de la mejora indicada será destinada a dichos trabajos, a definir, o a los que por parte de los servicios técnicos o dirección de obra estime en otras unidades o partidas de obra.

SEGUNDO: Trasladar la presente resolución al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local al encontrarse la presente actuación financiada con cargo al mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alcorcón, a 26 de agosto de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, P.D. del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO.- Fdo. Ismael Miguel Prieto.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 24 de agosto de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación, así como los Anexos 1 y 2 obrantes en el expediente:

“DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS A: CONTRATACIÓN

En relación al expediente 258/2011 para la contratación de los trabajos de ejecución de las “OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS”, se informa que, una vez analizadas las plicas presentadas al procedimiento de negociado, se ha comprobado que la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento corresponde a la plica nº 4 presentada por “VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.”, al haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tal y como se justifica en la tabla “Anexo 1”, que se adjunta al presente informe.

La valoración del apartado al que se refiere el punto 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, se ha realizado por el Arquitecto Municipal, Javier Cacho García, adscrito a la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras. El desglose y justificación de la valoración efectuada se adjunta en el informe que acompaña a la presente nota, y el resultado final de esta valoración ha sido incluido en la tabla “Anexo 2”.

En la tabla del Anexo 2 se indican además las razones que justifican la valoración obtenida en cada apartado del PCAP por cada una de las plicas presentadas.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

La puntuación máxima obtenida en los cuatro aspectos puntuables se corresponde con la plica nº 4 ofertada por la empresa “VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.”, por lo que se propone adjudicar los trabajos correspondientes a las “OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS”, por un importe total de

SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (687.666,27 €) IVA incluido, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) días, y un importe en ejecución material en concepto de mejoras en la obra de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.092,44 €), salvo superior criterio de la Corporación.

Al presente escrito se acompaña la siguiente documentación:

- a) Anexo 1: Tabla resumen de la puntuación obtenida por cada plica atendiendo a los criterios definidos en el apartado 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Anexo 2: Tabla resumen realizada a los efectos de valorar las mejoras presentadas en las ofertas según el apartado 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Alcorcón, a 24 de agosto de 2011.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL.- Fdo.: Javier Cacho García.

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO.- Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Moción transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBADO por acuerdo nº 7/343 de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de agosto de 2011, el expediente relativo a la actuación denominada “OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS”, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el documento redactado por la empresa GESTIÓN DE INMUEBLES M2, S.L. en el que se establecen las unidades de obra y partidas pendientes de ejecutar del Proyecto Técnico de ejecución material redactado por el mismo equipo, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 24 de agosto de 2011, **ADJUDICAR** a VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A. con CIF: A28038784, el contrato de OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS, por un importe total de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (687.666,27 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días, que de conformidad con los pliegos se consideran días naturales, y un importe en ejecución material en concepto de mejoras en la obra de TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.902,44 €).

SIGNIFICÁNDOSE que el contratista deberá cumplir los siguientes compromisos y mejoras derivados de su oferta:

A.- Contratación del personal de estructura y desempleado hasta completar el número establecido en la oferta del anterior contratista (IMAGA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.) sobre la base de lo establecido en el informe del Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica que obra en el expediente.

B.- Mejoras:

1. Incremento en un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) sobre el importe del que dispone el Ayuntamiento para la realización de trabajos de reparación y/o subsanación de todas las deficiencias que pudieran ocasionarse en las obras ya realizadas por el anterior contratista.
2. Suministro y colocación de persianas en las carpinterías de aluminio proyectadas, con un importe máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €).
3. Motorización de las persianas instaladas en elementos de mayor dimensión, con un importe máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).
4. El importe de la mejora indicada será destinada a dichos trabajos, a definir, o a los que por parte de los servicios técnicos o dirección de obra estime en otras unidades o partidas de obra.

2º.- TRASLADAR la presente resolución al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local al encontrarse la presente actuación financiada con cargo al mismo.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

18/375.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2011.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Moción emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 30 de agosto de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR TRABAJOS ESPECIALES DE ESTA CONCEJALÍA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2011

D^a. Laura Pontes Romero, como Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, la autorización para la realización de trabajos extraordinarios y especiales del personal municipal tanto laboral como funcionario, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2008, siendo a partir de esa fecha este órgano el competente para la aprobación de los mismos y por ende las horas necesarias para su cometido.

La Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, organiza anualmente los actos que se desarrollan durante los días de la celebración de las Fiestas Patronales del mes de septiembre. La celebración de las fiestas patronales hace conveniente para su correcto desarrollo la realización de trabajos extraordinarios conforme el Informe Técnico de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento que acompaña a esta Proposición.

Su organización y posterior ejecución imponen la realización de trabajos especiales por parte del personal de esta Concejalía, para garantizar el correcto desarrollo de las fiestas patronales, siendo necesario realizar bastantes de ellos fuera del horario ordinario de trabajo.

El número total de horas extraordinarias que se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local son en total 645 horas, repartidas según el cuadrante siguiente:

Técnico	39 horas
Encargado o capataz	98 horas
Conductor	67 horas
Electricista	42 horas
Operario	369 horas
Jefe de Almacén	30 horas
TOTAL	645 horas

Con el objeto de poder llevar a cabo las misiones encomendadas a esta Concejalía en apoyo al desarrollo del Programa de Fiestas Patronales 2011, es

necesaria la realización de trabajos fuera del horario laboral por parte de nuestro personal, estimándose un total de 645 horas de trabajos especiales.

Es por ello que elevo la presente proposición a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las horas extraordinarias descritas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Alcorcón, 30 de agosto de 2011

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-
Fdo.: Laura Pontes Romero.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de agosto de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la autorización para la realización de trabajos extraordinarios a realizar por personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2011.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización de la realización de trabajos extraordinarios por personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre de 2011.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: “Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo.”

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que “a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en

caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*:1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^*:1512) \times 225\%$$

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales”.

Cuarto: Según informe del Técnico de Administración General de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, dicho trabajos extraordinarios supondrían un coste máximo para el Ayuntamiento de 18.877,38 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2011 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220110010664).

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 29 de agosto de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2011.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
22100 15100 22011003444 18.877,38

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.877,38).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MNTO. DURANTE FIESTAS PATRONALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110010664.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 29/08/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por el TAG de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 22 de agosto de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Por la Concejalía Delegada de Conservación y Mantenimiento, se ha elevado a la Junta de Gobierno Local proposición en relación a la autorización de trabajos extraordinarios a realizar con motivo de las Fiestas Patronales 2011.

La motivación de las mismas se justifica en el informe técnico que acompaña a la Proposición, presentado por el Aparejador Municipal.

Dichos trabajos se enmarcarían en lo previsto en el art. 52 del vigente Convenio/Acuerdo para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alorcón y sus Organismos Autónomos con la cuantificación económica que a continuación se detalla:

PUESTO TRABAJO	Nº HORAS A REALIZAR	PRECIO HORA EXTRAORDINARIA	IMPORTE ÍNTEGRO TOTAL
Técnico (A 124)	39	51,89	2.023,71 €
Capataz (C216)	98	31,88	3.124,24 €
Conductor (C215)	67	28,52	1.910,84 €
Electricista (C215)	42	28,52	1.197,84 €
Operario (E12)	369	25,95	9.575,55 €
Jefe Almacén (C118)	30	34,84	1.045,20 €
TOTALES	645		18.877,38 €

Es competente para su autorización la Junta de Gobierno Local conforme el acuerdo de 21 de junio de 2011 de delegación de competencias.

Es cuanto tengo que informar.

En Alorcón a 22 de agosto de 2011.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez.”

- Considerando igualmente el informe emitido al efecto por el Aparejador Municipal de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 1 de agosto de 2011, en el que se detallan los trabajos a realizar diariamente y el personal necesario para ello, y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Moción transcrita y en consecuencia, por los

motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la realización de trabajos extraordinarios por parte de diverso personal de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con motivo de las Fiestas Patronales 2011, según el siguiente desglose:

Técnico	39 horas
Encargado o capataz	98 horas
Conductor	67 horas
Electricista	42 horas
Operario	369 horas
Jefe de Almacén	30 horas
TOTAL	645 horas

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

19/376.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2011.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Moción emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Sr. Sayago del Viso, de fecha 30 de agosto de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN URGENTE DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2011.

Del 2 al 11 de septiembre tendrán lugar las Fiestas Patronales de nuestra ciudad, en las cuales resulta fundamental garantizar la seguridad de los

numerosos eventos programados, permitiéndose con ello que todos nuestros vecinos puedan disfrutar en fechas tan señaladas bajo un clima de normalidad ausente de riesgo alguno.

Por todo ello, atendiendo al Plan de Seguridad elaborado por la Jefatura de la Policía Municipal, así como al límite presupuestario impuesto para la realización de los servicios extraordinarios que aquí se plantean, se eleva la presente para su aprobación por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, de la totalidad de los servicios extraordinarios que ascienden a 21.854,60 €, distribuidos de la siguiente forma:

- VIERNES 2 de septiembre de 2011..... 118 horas.
- SÁBADO 3 de septiembre de 2011..... 134 horas.
- DOMINGO 4 de septiembre de 2011..... 10 horas.
- MIÉRCOLES 7 de septiembre de 2011..... 94 horas.

Significándose que la distribución de las horas señaladas en el párrafo precedente atenderá a la programación diseñada por la Jefatura de la Policía Municipal, cuyo informe se adjunta a la presente moción.

En Alcorcón a 30 de agosto de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo.: Antonio Sayago del Viso.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de agosto de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la autorización para la realización de trabajos extraordinarios a realizar por la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2011.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización de la realización de trabajos extraordinarios por personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre de 2011.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: “Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios

extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo.”

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que “a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^*:1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^*:1512) \times 225\%$$

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora

extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales”.

Cuarto: Según Nota de Régimen Interior del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal, dichos trabajos extraordinarios supondrían un coste máximo para el Ayuntamiento de 21.854,60 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2011 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220110010671).

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 30 de agosto de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2011.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
	22100	15100	22011003447	21.854,60	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (21.854,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA FIESTAS PATRONALES 2011.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110010671.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 30/08/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por el Subinspector -Jefe de la Policía Municipal de fecha 30 de agosto de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"DE: SUBINSPECTOR- JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL
A: INTERVENCIÓN
C/C: DIRECTOR GRAL. DE HACIENDA**

ASUNTO: Previsión Servicios Extraordinarios para Fiestas Patronales 2011.

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales durante el próximo mes de septiembre, y tras la preparación previa del oportuno PLAN DE SEGURIDAD a desplegar por parte de esta Policía Municipal durante dichos festejos, resulta imprescindible elevar el correspondiente informe desde esta Jefatura en el que reseñar la previsión de los servicios extraordinarios que resulten necesarios para garantizar la seguridad de los múltiples actos programados.

Así, tras haberse limitado por la Concejalía de Seguridad y Movilidad a 22.000 € el importe máximo destinado a la realización de servicios extraordinarios con motivo de las Fiestas Patronales, se han programado necesarias un total de 365 horas extraordinarias, suponiendo un coste total de 21.854,60 € (atendiendo al valor hora extraordinaria fijado en el vigente Acuerdo de Funcionarios – 45,40 €/hora diurna/// 55,22 € hora festiva/nocturna).

No obstante, debe tenerse presente la posible existencia de ciertas incidencias que de forma irremediable puedan afectar a la programación de servicios inicial, estas horas podrían sufrir cierto incremento, en cuyo caso se elevaría el oportuno informe ampliatorio acompañado de la justificación de tal extremo.

Por todo ello, se traslada la presente, para su informe previo, al objeto de su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, 30 de agosto de 2011.

EL SUBINSPECTOR-JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL.- Fdo.: Sergio Ruiz Platero.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo.: Antonio Sayago del Viso."

- Considerando igualmente el informe complementario emitido al efecto por el Subinspector Jefe de la Policía Municipal de fecha 30 de agosto de 2011, en el que se detallan los trabajos a realizar diariamente y el personal necesario para ello, y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Moción transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la realización de trabajos extraordinarios por parte de la Policía Municipal con motivo de las Fiestas Patronales 2011, cuyo importe total asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (21.854,60 €), según el siguiente desglose:

- VIERNES 2 de septiembre de 2011..... 118 horas.
- SÁBADO 3 de septiembre de 2011..... 134 horas.
- DOMINGO 4 de septiembre de 2011..... 10 horas.
- MIÉRCOLES 7 de septiembre de 2011..... 94 horas.
- TOTAL.....356 horas.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.